

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
25 de noviembre de 2019
Ordinario
Núm. 47



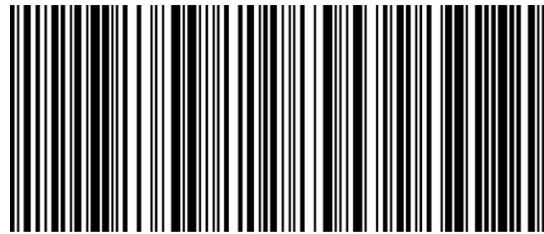
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 224 que adiciona un artículo séptimo al Decreto 219, por el que se autoriza al Municipio de Zacualtipán de los Ángeles, Hidalgo, celebrar contrato de Asociación Público Privada en la Modalidad de apoyo a la prestación de servicios de Alumbrado Público Municipal.	3
Poder Legislativo. - Comunicación de la Integración de la Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, que fungirá durante el mes de noviembre del año 2019.	7
Poder Legislativo - Nombramiento al Licenciado José Alberto Sánchez Castañeda, como Secretario de Servicios Legislativos.	8
Poder Legislativo. - Acuerdo por el que se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	9
Poder Judicial.- Acuerdo General Número 49/2019 el Comité de Ética, es el órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; estará conformado por las personas servidoras públicas a que se refiere el artículo 12 del Código de Ética del Poder Judicial del estado de Hidalgo, quienes serán nombrados cada año (anualmente) y podrán ser reelegidos en el período inmediato, a excepción de las Presidentas o Presidentes de los tribunales que serán permanentes durante el tiempo de su encargo.	13
AVISOS JUDICIALES	18
AVISOS DIVERSOS	49



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 2 4

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO SÉPTIMO AL DECRETO 219, POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE LOS ÁNGELES, HIDALGO, CELEBRAR CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **142/2019**,
2. Con fecha 8 de mayo de 2017 la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **emitió Dictamen de Factibilidad**, por medio del cual **resuelve** que, **“Considera Viable y Positiva la Propuesta del Proyecto para ser Estructurado Mediante Esquema de Asociación Pública Privada”**
3. Con fecha 12 de junio del 2017, se celebró sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Zacualtípán de los Ángeles, en donde se expide el Acta respectiva de misma fecha, y en la cual, se autorizó al Presidente Municipal **para que “lleve a cabo todas las acciones necesarias para la celebración de un Contrato de Asociación Pública Privada en Modalidad de Apoyo a la Prestación de Servicios Relacionados con alumbrado público municipal”**.
4. El 2 de octubre de 2017, se publicó Decreto 219 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por el que se autoriza al Municipio de Zacualtípán de los Ángeles, Hidalgo, celebrar contrato de Asociación Pública Privada en la Modalidad de Apoyo a la Prestación de Servicios de Alumbrado Público Municipal
4. Que el Municipio en mención, refiere que el 19 de febrero del 2018, **celebró Contrato de Asociación Pública Privada con la persona moral**, para la prestación de servicios relacionados con alumbrado público, con fundamento en el Dictamen de Factibilidad, al acta de sesión extraordinaria y el decreto publicado.
5. Con fecha 09 de abril del 2019, **la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo, emitió oficio SFP/UI/48/2019**, y por medio del cual, **se informa que el proyecto ha sido inscrito en el Registro de Asociaciones Público Privadas del Estado de Hidalgo**, lo anterior con fundamento en el artículo 13, fracción XXIV, de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Ayuntamientos, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.



TERCERO. Que de acuerdo a la iniciativa presentada, es importante recalcar, que con fecha 12 de junio del 2017, el Ayuntamiento de Zacualtipán de los Ángeles, en sesión Extraordinaria, expidió el Acta en la cual, se autorizó al Presidente Municipal **para que “lleve a cabo todas las acciones necesarias para la celebración de un Contrato de Asociación Público Privada en Modalidad de Apoyo a la Prestación de Servicios Relacionados con alumbrado público municipal”**.

CUARTO. Que además de las autorizaciones para celebrar el contrato por parte del Ayuntamiento y de la Secretaría de Finanzas, con fecha 09 de Mayo de 2019, la **Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, emitió oficio ASEH/DAS/DGFSM/1131/2019 con opinión positiva, y en la que se acredita que el municipio de Zacualtipán de Ángeles, “CUMPLE” con la publicación financiera de acuerdo a las disposiciones de la ley general de contabilidad gubernamental y las normas expedidas por el CONAC.**

QUINTO. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, quien será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual manera, establece en la fracción III, que dentro de sus funciones y servicios públicos de los Municipios, es la del alumbrado público.

SEXTO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa, **damos cuenta y conscientes que a esta legislatura solo compete la aprobación para dar cumplimiento a un trámite administrativo efectuado con anterioridad**, así como a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos en lo expresado por el Ayuntamiento al exponer que:

El alumbrado público representa uno de los más relevantes costos económicos y ambientales para los diferentes sectores gubernamentales, especialmente para las administraciones municipales que constantemente tienen dificultades para el pago del consumo de alumbrado público, se estima necesario implementar proyectos, que impliquen un uso más eficiente de la energía eléctrica, la reducción en el consumo de esta, y la colocación de elementos de alumbrado público que incorporen tecnologías que tengan un menor impacto en el medio ambiente.

SÉPTIMO. Que **La ley de Alianzas Productivas de Inversión para el Estado de Hidalgo**, tiene por objeto establecer las bases para promover la participación de los sectores social o privado en proyectos de inversión en infraestructura para el desarrollo y la mejora de la competitividad del Estado, sea esta pública o privada, o bien, en proyectos de prestación de servicios públicos, suministro de bienes y servicios a entidades públicas o atención de las áreas prioritarias del desarrollo del Estado, mediante la celebración de Alianzas Productivas de Inversión, estructuradas bajo la forma de contratos de largo plazo suscritos de conformidad con los artículos 83 y 108 de la Constitución Política del Estado.

OCTAVO. Que para dar cumplimiento a los requisitos que se celebren entre un ente público y privado, este debe sustentarse en la normativa, para ello el artículo 26 del **Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios**, establece dichos requisitos, que fundamentan y apoyan a la inscripción en el Registro Único de las obligaciones relacionadas con Asociaciones Público – Privadas, esto con la finalidad, de lograr que los servicios que se presten por parte del municipio en asociación con un ente privado, sean más eficientes y a su vez más efectivos, para el beneficio de la población, siendo que el municipio en comento ha cumplido con los requisitos esenciales para la autorización ante entidades federales, estatales y municipales en cuanto a la selección de las mejores condiciones bajo los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO SÉPTIMO AL DECRETO 219, POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE LOS ÁNGELES, HIDALGO, CELEBRAR CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO



PRIVADA EN LA MODALIDAD DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** un Artículo Séptimo al Decreto 219, por el que se autoriza al municipio de Zacualtipán de los Ángeles, Hidalgo, celebrar contrato de Asociación Público Privada en la Modalidad de Apoyo a la Prestación de Servicios de Alumbrado Público Municipal, para quedar como sigue:

Artículos del PRIMERO al SEXTO...

SÉPTIMO. Con el único objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se establece que:

- a) El plazo máximo autorizado al Municipio de Zacualtipán de los Ángeles para la ejecución del proyecto es de 12 años. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de expresar dicho plazo en meses o en días, dicho periodo se entenderá equivalente hasta por 144 meses y, a su vez equivalente hasta por 4, 400 días naturales.
- b) El monto autorizado para la ejecución del proyecto es de una contraprestación mensual de \$ 264,000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN.), más el Impuesto al Valor Agregado. Dicha contraprestación se incrementará en dos punto cinco puntos porcentuales (2.5%) al inicio de cada ejercicio fiscal.
- c) El destino de la obligación es la sustitución de 3, 223 luminarias, así como los servicios de mantenimiento y conservación de las mismas, y en el marco del proyecto denominado Proyecto para la Eficientización del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Zacualtipán de los Ángeles.
- d) Como fuente de pago de las contraprestaciones derivadas de la Asociación Público Privada, el Municipio podrá utilizar ingresos de libre disposición, entendidos estos como los derivados de sus potestades tributarias (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales) y los derivados de Participaciones Federales del Ramo 28, y de conformidad con lo estipulado en la Fracción XIX, del Artículo 2, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Asimismo, para garantizar dicho pago, podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo la afectación de las Participaciones Federales del Ramo 28, mediante la celebración de un contrato de mandato irrevocable, pudiendo establecer adicionalmente, que dicha afectación se opere a través de un Fideicomiso de Garantía.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las autorizaciones contenidas en este Decreto surtirán plenos efectos cuando se dictamine en términos de Ley y del presente Decreto, la viabilidad a que se refiere al artículo sexto del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PRESIDENTA

**DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Comunicación de la integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **noviembre** del año 2019.

Pachuca de Soto, Hgo., 12 de noviembre del 2019.

Oficio No. SSL-0847/2019

**LIC. OMAR FAYAD MENESES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

Estimado Sr. Gobernador:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la Dip. Claudia Lilia Luna Islas, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado, en suplencia de la Secretaría, comunico a usted que en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre del año en curso y para presidir los trabajos de la Directiva del mes de **noviembre** del año en curso, resultaron electos las Diputadas y los Diputados:

PRESIDENTA:	DIP. LISSET MARCELINO TOVAR.
VICE-PRESIDENTA:	DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. VICTOR OSMIND GUERRERO TREJO.
SUPLENTE GENERAL:	DIP. ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA.
SUPLENTE GENERAL:	DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.

Por lo anterior, solicito amablemente dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, sin más por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA.
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
RÚBRICA**



La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 56 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 101 fracción IX y 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y de conformidad con el Acuerdo emitido por los integrantes de la Junta de Gobierno, aprobado por el Pleno, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien nombrar al **LIC. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA**

SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Exhortándole para que, en el ejercicio de esta función, cumpla con lo que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento respectivo.

Atentamente.

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de octubre de 2019.

Secretaria

Dip. Doralicia Martínez Bautista.
Rúbrica

Secretario

Dip. José Luis Espinosa Silva.
Rúbrica



PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

DIP. MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 101 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

I.- Que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios este Poder Legislativo debe adoptar e instrumentar las acciones y establecer los criterios que promuevan la transparencia, legalidad, honradez, racionalidad, eficiencia, eficacia e imparcialidad;

II.- Que de conformidad con los artículos 40, 43 y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 3, 26, 28 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, cuenta con personalidad jurídica propia y facultades;

III.- Que con fundamento en los artículos 100 fracción III, 101 fracción X, 185 fracción IV, 195, 196 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; artículos 87 fracción IV primer párrafo, 103 inciso a, 104 fracción I, VIII y X del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

IV. Que el Titular de la Dirección General de Servicios Administrativos es el encargado de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y será nombrado por quien preside la Junta de Gobierno, y que entre sus atribuciones está: planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios medico preventivos.

V.- Que con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo cuya integración funcionamiento y facultades, se sujetarán a lo establecido en la misma Ley y demás disposiciones aplicables, en lo que no contravenga los ordenamientos legales que los rigen.

VI.- De igual manera el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo establece que los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente, "Por lo anterior, y teniendo como fundamento legal lo anteriormente descrito, se toma el siguiente":

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

PRIMERO. - Se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, como órgano colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia los procedimientos de contratación, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

SEGUNDO. – El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se integra con fundamento legal en el artículo 19 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo por los Servidores Públicos, de la manera siguiente:

- I. Presidente: Director General de Servicios Administrativos, con derecho a voz y voto.
- II. Secretario: Directora de Contabilidad y Presupuesto, con derecho a voz y voto.
- III. Contraloría Interna, con derecho a voz y voto.



- IV. Representantes de las áreas requirentes, de las áreas técnicas y de otras que se consideren justificadamente, con derecho a voz y voto.
- V. Asesor Jurídico y Legislativo, con derecho a voz y sin derecho a voto.

Los Titulares del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo están facultados para nombrar, cuando así lo requieran, a un representante acreditado con el correspondiente nombramiento por escrito ante el secretario del mismo.

TERCERO. – Los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ejercerán las facultades que establece la Ley en materia y su Reglamento y demás correlativos, así como las que resulten aplicables de acuerdo a las disposiciones emitidas, entre las cuales se encuentran:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría Interna.;
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Unidades Presupuestales que conforman el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Analizar la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de la Ley en materia;
- V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relativos a las unidades presupuestales que conforman el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores cuando así corresponda por sus características, hasta el fallo correspondiente;
- VII. Autorizar los casos de reducción de plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones públicas; y
- VIII. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, podrán proponer modificaciones al presente acuerdo apegándose estrictamente a la normatividad aplicable.

CUARTO. – Las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se realizarán en los siguientes términos:

1. **Las Ordinarias** se celebrarán 2 veces al mes para atender los asuntos que se indicarán en la agenda de las reuniones;
2. **Las Extraordinarias** se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;
3. Las reuniones respecto a los procedimientos de contratación por Licitación Pública, por invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa y de conformidad a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en su artículo 33, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre;



4. Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos y será firmada por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los demás asistentes firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada y deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;
5. Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existen quorum, el cual se determinará con la asistencia de tres de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente el Presidente o su suplente y las decisiones serán válidas por mayoría de votos; y
6. En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el artículo 23 de la Ley y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

QUINTO. - Los integrantes del Comité ejercerán las siguientes facultades:

I. Corresponde al Presidente:

- a) Autorizar y acordar con el Secretario del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- b) Expedir las convocatorias;
- c) Coordinar y dirigir las sesiones;
- d) Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- e) Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; y
- f) Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.

II. Corresponde al Secretario:

- a) Elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- b) Redactar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se traten; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- c) Levantar lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quorum necesario;
- d) Participar en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo;
- e) Ejercer las responsabilidades y atribuciones del Presidente del Comité en caso de su ausencia;
- f) Registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándose en las actas respectivas;
- g) Vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos; y
- h) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.

III. Los demás integrantes del Comité:

- a) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente, así como realizar el análisis técnico de los bienes arrendamientos o servicios;
- b) Presentar de manera fundada y motivada la propuesta necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y



- c) Opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto a tratar en el seno del Comité.

SEXTO. - Los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo aplicarán en un estricto marco de legalidad los procedimientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes, así como la contratación de servicios, deberán conducirse con eficiencia, imparcialidad y honradez.

Dada en la residencia del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 21 días del mes de Octubre del año 2019.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

DIP. MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-11-2019



AC49/2019-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.
Fecha: 29 de octubre de 2019
Acuerdo: 49/2019

ACUERDO GENERAL NÚMERO 49/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

CONSIDERANDOS:

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 Ter fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los artículos 20 fracción XIX y 118 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Hidalgo (más adelante Ley Orgánica), se establecen las facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo (más adelante Consejo de la Judicatura), para emitir y publicar acuerdos generales, para su adecuado funcionamiento.
- II. Que mediante acuerdo 30/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 13 de agosto de 2008, se adoptó el Modelo del Código Iberoamericano de Ética Judicial, para su aplicación y observancia en el Poder Judicial del Estado de Hidalgo (más adelante Poder Judicial), mismo que en su segunda parte establece la existencia de una Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, que traducida al ámbito local, su homólogo es el Comité de Ética Judicial.
- III. Asimismo, derivado de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción promulgada el 27 de mayo de 2015, entre sus acciones ejecutivas, contempló la creación de un Código de Ética y Reglas de Integridad; para ello el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que a su vez, en su artículo décimo primero, contemplan la emisión de un Código de Conducta y en su artículo décimo segundo la integración de Comités de Ética o figuras análogas, como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
- IV. Sabedores de que el Poder Judicial, brinda un servicio público, como lo es la impartición de justicia (jurisdiccional), que es independiente a los demás poderes del estado, sin embargo, en atención a que el servicio público tiene como objetivo servir a la sociedad en varios aspectos de su vida, es por ello, que el Poder Judicial, no está exento de dar cumplimiento a ciertos principios que rigen a otros poderes, por lo cual, en la elaboración del Código de Ética del Poder Judicial, atendiendo a las obligaciones exigidas por nuestra Constitución Federal y los estándares internacionales, se adoptaron los principios que rigen al servicio público, sin dejar de lado los principios de la función jurisdiccional.
- V. Que los Códigos de Ética y de Conducta del Poder Judicial, fueron publicados en el periódico Oficial del estado el dos de septiembre de dos mil diecinueve, por lo que, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a la emisión de estos, así como al punto tercero transitorio de la publicación del Código de Ética, resulta necesaria la creación de un Comité de Ética del Poder Judicial del estado de Hidalgo (más adelante Comité de Ética).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

Primero. El Comité de Ética, es el órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; estará conformado por las personas servidoras públicas a que se refiere el artículo 12 del Código de Ética del Poder Judicial del estado de Hidalgo, quienes serán nombrados cada año (anualmente) y podrán ser reelegidos en el período inmediato, a excepción de las Presidentas o Presidentes de los tribunales que serán permanentes durante el tiempo de su encargo.



Segundo. El objeto del Comité de Ética es el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional del Poder Judicial del estado de Hidalgo.

Tercero. La mejora a la que se refiere el artículo anterior, se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- a) Difusión de los valores, principios y reglas de integridad del Código de Ética y reglas del Código de Conducta;
- b) Capacitación en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses;
- c) Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta;
- d) Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y a las reglas de integridad, y
- e) Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética y del Código de Conducta.

Cuarto. Será obligación de los miembros del Comité de Ética mostrar una actitud de liderazgo, respaldo y compromiso con la integridad, los principios, los valores, las reglas de integridad.

Quinto. El Comité de Ética, podrá otorgar reconocimientos o premios a áreas o a personas servidoras públicas por su buen desempeño o que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad en el Poder Judicial.

Sexto. Las sesiones del Comité de Ética, serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se llevarán a cabo cuando menos una vez cada tres meses y las segundas cuando a criterio del Comité de Ética, resultara necesario.

Séptimo. El Comité de Ética sesionará válidamente cuando asistan, cuando menos, cuatro de sus integrantes.

Octavo. Los asuntos de la competencia del Comité de Ética y sus recomendaciones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; todos los votos de los miembros del Comité tendrán el mismo peso y valor en la toma de decisiones, pero en caso de empate, la Presidenta o Presidente del Comité de Ética tendrá voto de calidad.

Noveno. En caso de que los integrantes del Comité de Ética, tuvieran impedimento para conocer de algún asunto, quien presida el Comité de Ética, será quien designe a quien debe suplirlos, o en caso de ausencias temporales, los integrantes determinarán quién será la persona servidora pública que deberá suplirlos en las actuaciones correspondientes.

Para el caso de que la Presidenta o Presidente del Comité de Ética, fuere quien estuviera impedido para conocer de un asunto, la Magistrada o Magistrado más antiguo en su designación, será quien deba suplirlo o la persona servidora pública que para tal efecto designen los demás integrantes del Comité de Ética.

Décimo. Corresponderá a la Presidenta o Presidente del Comité de Ética, lo siguiente:

- a) Mostrar una actitud de liderazgo y respaldo a la promoción de una cultura de integridad;
- b) Propiciar un ambiente sano, cordial, íntegro y de respeto entre todos los miembros del Comité de Ética;
- c) Fomentar la libre e igualitaria participación de todos los miembros del Comité de Ética, independientemente de su nivel jerárquico;
- d) Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética;
- e) Mantener un contacto directo con las personas servidoras públicas que integran la Unidad de Género y Derechos Humanos para la atención de las presuntas víctimas;
- f) Convocar a sesión ordinaria, por conducto de la Secretaria o Secretario Técnico;
- g) Consultar sobre la actualización de posibles conflictos de interés o impedimento por parte de alguno de los miembros del Comité de Ética en relación a los asuntos del orden del día;
- h) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- i) Autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión para el desahogo de asuntos;
- j) Vigilar que en la elaboración de los documentos rectores del Comité de Ética y los demás que resultaren aplicables a su funcionamiento y operación, participen todos los miembros del Comité;
- k) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación, y
- l) En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.



Décimo primero. Corresponderá a las demás personas servidoras públicas integrantes del Comité de Ética lo siguiente:

- a) Desempeñar sus funciones y atribuciones en apego a los valores, principios y reglas de integridad;
- b) Apoyar a la Presidenta o Presidente del Comité de Ética cuando éste lo solicite para cumplir con los objetivos del Comité de Ética;
- c) Comprometerse de manera activa en el desarrollo de las actividades que se acuerden por el Comité de Ética;
- d) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;
- e) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- f) Cuidar que las actividades del Comité de Ética se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- g) Participar activamente en el Comité de Ética y, en su caso, en las comisiones a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- h) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- i) Manifiestar por escrito si tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás integrantes del Comité de Ética y abstenerse de toda intervención, y
- j) Las demás que fueren necesarias para cumplir con el objeto del Comité de Ética.

Décimo segundo. Corresponderá a la Secretaria o Secretario Técnico del Comité de Ética, lo siguiente:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- b) Verificar el quórum;
- c) Enviar, con oportunidad, y preferentemente por medios electrónicos, a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- d) Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- e) Recabar las votaciones;
- f) Auxiliar a la Presidenta o Presidente del Comité de Ética durante el desarrollo de las sesiones;
- g) Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética;
- h) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
- i) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética;
- j) Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos por el Comité de Ética;
- k) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité de Ética, con apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia, y
- l) Las demás que el Comité de Ética le señale.

Décimo tercero. En la tramitación del procedimiento ante el Comité de Ética, en todo momento se respetará el debido proceso, las garantías y el derecho de audiencia de las personas servidoras públicas y de las y los auxiliares de la impartición de justicia.

Décimo cuarto. Las personas servidoras públicas del Poder Judicial, durante el procedimiento ante el Comité de Ética podrán tener acompañamiento y orientación de la Unidad de Género y Derechos Humanos, cuando sean víctimas de posibles actos discriminatorios o de acoso sexual.

Décimo quinto. Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética o al Código de Conducta del Poder Judicial, podrá acudir ante el Comité de Ética para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá contener el nombre del denunciante y el domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, un breve relato de los hechos, los datos de la persona o personas públicas involucradas que se denuncian, y en su caso, los medios probatorios de la conducta que respalde lo dicho, así como exhibir los juegos de copias de la denuncia para cada uno de los integrantes del Comité de Ética y de la o las personas públicas involucradas.

El Comité de Ética podrá establecer medios electrónicos para la presentación de denuncias y admitir la presentación de éstas de manera anónima, siempre que se identifique en la narrativa al menos alguna evidencia o persona a la que le consten los hechos.



Décimo sexto. El Comité de Ética, contará con una unidad receptora y de notificación que será la encargada de recibir la denuncia, asignar un número de expediente y verificar que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, un breve relato de los hechos, los datos de la persona o personas públicas involucradas, y en su caso, los medios probatorios de la conducta, así como ejecutar las notificaciones ordenadas.

La unidad receptora y de notificación podrá estar a cargo de la persona servidora pública integrante del Comité de Ética o cualquier otra, que para tal efecto designe la Presidenta o Presidente del mismo.

Décimo séptimo. La persona servidora pública encargada de la unidad receptora y de notificación, podrá prevenir a la persona denunciante, por una sola ocasión, para que en el plazo de cinco días hábiles, la denuncia cumpla con los requisitos previstos en el artículo décimo quinto del presente acuerdo, y de no cumplir con ellos será desechada previo conocimiento de la Secretaria o Secretario Técnico del Comité de Ética; autorizado ello se archivará el expediente como concluido.

La información contenida en las denuncias, de las que se hayan emitido recomendaciones, podrá ser considerada como un antecedente para el Comité de Ética y para la Unidad de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Poder Judicial, cuando ésta involucre reiteradamente a una persona servidora pública en particular.

Décimo octavo. Una vez integrado el expediente, la unidad receptora y de notificación, turnará inmediatamente a los integrantes del Comité de Ética la documentación de la denuncia, acompañada del auto que la tiene por admitida, para que en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de que les fue turnada la denuncia, procedan a su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia.

La calificación otorgada a la denuncia, se hará del conocimiento a la Secretaria o Secretario Técnico mediante escrito o vía electrónica con acuse de recibo.

Décimo noveno. En caso de incompetencia por parte del Comité de Ética para conocer de la denuncia, y se advierta la posible existencia de una falta administrativa, una vez recibida la calificación de los integrantes del Comité de Ética, la Secretaria o Secretario Técnico del Comité de Ética, remitirá la denuncia a la Unidad de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Poder Judicial, siempre y cuando esta sea competente para conocer de ella.

La Secretaria o Secretario Técnico del Comité de Ética, ordenará a la unidad receptora y de notificación, notifique dentro del plazo de cinco días hábiles tal situación a la persona denunciante, a través de los medios electrónicos que para tal efecto haya proporcionado.

Vigésimo. La posible comisión de una falta administrativa por parte de las personas servidoras públicas o auxiliares de la impartición de justicia, no limita al Comité de Ética para emitir recomendaciones.

Vigésimo primero. La Unidad de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Poder Judicial, podrá remitir a través de la unidad receptora y de notificación al Comité de Ética aquellos procedimientos seguidos en contra de personas servidoras públicas o auxiliares de la impartición de justicia, por posible incumplimiento directo al Código de Ética o al Código de Conducta del Poder Judicial.

Vigésimo segundo. De considerar el Comité de Ética que existe probable incumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta, la Secretaria o Secretario Técnico convocará a sesión, a efecto de que el Comité de Ética se entreviste con la o las personas servidoras públicas involucradas o auxiliares de la impartición de justicia y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia en su caso, así como el desahogo de pruebas ofrecidas por las partes involucradas en el asunto. Para esta tarea el Comité de Ética podrá nombrar de sus integrantes a comisionados, para que realicen las entrevistas, debiendo estos dejar constancia escrita.

Vigésimo tercero. El hecho de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité de Ética.

Vigésimo cuarto. Las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial, deberán apoyar a los miembros del Comité de Ética y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.



Vigésimo quinto. El Comité de Ética, podrá emitir observaciones o sugerencias a las personas servidoras públicas o áreas del Poder Judicial, para que antes de que se emita la recomendación o no, se tomen las medidas preventivas pertinentes, cuando de los hechos narrados se desprenda la descripción de conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Vigésimo sexto. Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, y considerando la naturaleza de los mismos, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y las reglas del Código de Conducta.

Vigésimo séptimo. Culminadas las diligencias, la Secretaria o Secretario Técnico del Comité de Ética convocará a sesión, para que se debata sobre del resultado de la investigación derivada del incumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta según corresponda, y proceda a emitir, en su caso, sus recomendaciones.

Vigésimo octavo. Las recomendaciones que formule el Comité de Ética podrán consistir en lo siguiente:

- a) Propuestas de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la denuncia de la que tome conocimiento el Comité de Ética;
- b) Disculpa a la persona afectada;
- c) Aportaciones al acervo de la Biblioteca del Poder Judicial;
- d) Capacitación sobre un determinado tema;
- e) Eliminar publicaciones en redes sociales que dañen la imagen del Poder Judicial o de sus personas servidoras públicas;
- f) Garantía de no repetición;
- g) Participación en eventos sociales o culturales que permitan la sensibilización de las personas servidoras públicas;
- h) Exhortación para llevar a cabo sus funciones con calidad y eficiencia, e
- i) Las demás que contribuyan a mejorar el servicio público que presta el Poder Judicial a la sociedad.

Vigésimo noveno. Las recomendaciones que formule el Comité de Ética, serán anexadas al expediente de la persona servidora pública o auxiliar de la administración de justicia, y serán notificadas dentro del plazo de cinco días hábiles a la persona servidora pública o auxiliar de la impartición de justicia y denunciante.

Trigésimo. En las recomendaciones que emita el Comité de Ética, no procederá recurso alguno.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. En lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación supletoria la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en lo no previsto en esta, el Código de Procedimientos Civiles del estado de Hidalgo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del estado y en la página Web del Poder Judicial.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo general 49/2019 que establece la constitución del Comité de Ética Judicial del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y su procedimiento de actuación; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Blanca Sánchez Martínez y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, quince de noviembre de dos mil diecinueve.-Rúbrica.



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 441/2016-14
POBLADO: VILLA DE TEZONTEPEC
MUNICIPIO: VILLA DE TEZONTEPEC
ESTADO: HIDALGO

--En cumplimiento al acuerdo de 12 de noviembre de 2019, publíquese edicto por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en el diario "El Sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal, anunciando la venta en **SUBASTA PÚBLICA** de los derechos agrarios de la extinta LUCIA GONZALEZ, en el ejido de Villa de Tezontepec, municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, convocando postores para la **segunda almoneda** que tendrá verificativo a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE ENERO 2020 DOS MIL VEINTE**, en este Tribunal sito en avenida Cuauhtémoc 606-B, colonia Centro, en esta ciudad. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$9'542,005.20 (nueve millones quinientos cuarenta y dos mil, cinco pesos 20/100 m.n.), que resulta de restar el 10% del valor pericial base de la primera almoneda, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 474 a 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.-DOY FE.------ --Pachuca, Hgo., a 14 de noviembre de 2019.------

1 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 19-11-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 363/2019-14
POBLADO: SANTA MARIA
MUNICIPIO: JUAREZ
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ATANACIO MARTINEZ MARTINEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que **LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA**, le demanda ante este Tribunal juicio de **NULIDAD**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **24 veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **14 CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE; A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Juárez Hidalgo, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 25 de octubre de 2019.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

Expediente: 323/2016-55
Poblado: Atotonilco de Tula
Municipio: Atotonilco de Tula
Estado: Hidalgo.

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO DE TULA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 323/2016-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO ATOTONILCO DE TULA, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LUGAR, EN LOS ESTRADOS DE ESTE



TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 474 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE EFREN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, EN ESTA CIUDAD, CON ACCESO AL PÚBLICO POR CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR NÚMERO 902, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A GUADALUPE REYES MICETE, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LAS PARCELAS Y TIERRAS DE USO COMÚN CON PRECIO TOTAL DE \$1'129,500.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR LA PARCELA NÚMERO 522 Z-1 P1/5; \$961,200.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR LA PARCELA NÚMERO 550 Z-1 P1/5; \$6'212,700.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR LA PARCELA NÚMERO 595 Z-1 P1/5; \$3'936,600.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR LA PARCELA NÚMERO 608 Z-1 P1/5; Y \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LOS DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMÚN, QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475 YA CITADO.- DOY FE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE OCTUBRE DE 2019. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".-

Derechos Enterados. 13-11-2019

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 722/2012-14
POBLADO: SAN JUAN TIZAHUAPAN
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO**

--En cumplimiento al acuerdo de 25 de octubre de 2019, mediante el presente edicto a publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, diario "El sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este Tribunal, se anuncia la venta en subasta pública de los derechos agrarios de la extinta GELDINA LOZADA CRUZ, en el ejido de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, la **octava almoneda** será a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, en este Tribunal sito en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, en esta Ciudad, se convocan postores. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$271,422.00 (DOSCIENTOS SENTENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de restar el 10% del valor pericial base de la séptima almoneda, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos.-DOY FE.------Pachuca, Hgo., a 25 de octubre de 2019.------

1 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.

Derechos Enterados. 19-11-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 550/2019

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUANA DOMINGA BAXCAJAY CANO, en contra de SEVERINO LÓPEZ BAXCAJAY, expediente número 550/2019, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo; a 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada JUANA DOMINGA BAXCAJAY CANO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121 Fracción II, 255, 256, 257, 258, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL**. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada SEVERINO LÓPEZ BAXCAJAY, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "El Sol", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, **apercibido** que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se



fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Por autorizados los profesionistas que cita para recibir los edictos correspondientes.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ** que da fe.

3 - 3

LICENCIADA WENDY NAVA RIVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2019

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 551/2014

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE . . en contra de ZUÑIGA VILLAGOMEZ JOSE ENCARNACION, radicándose la demanda bajo el expediente número 000551/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 551/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 quince de octubre del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentada ANYELI ROSAS FUENTES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 113, 115, 123, 127, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurrente acreditando la celebración del contrato de Cesión onerosa de Créditos Hipotecarios, que celebran por una parte SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CESIONARIA DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de CEDENTE y por otra parte ANYELI ROSAS FUENTES en carácter de CESIONARIA.

II. En atención a lo establecido en el inciso que antecede, déjese de considerar como parte actora dentro del presente juicio a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y considérese como tal a ANYELI ROSAS FUENTES.

III. Sustitúyase la carátula de éste expediente por otra en la se asienten los datos actuales del mismo, en específico, el relativo al nombre de la parte actora.

IV. Notifíquese en el domicilio personal de la parte demandada la Cesión Onerosa de Créditos Hipotecarios antes descrita.

V. Toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte la imposibilidad para localizar el domicilio de la parte demandada, motivando sus notificaciones personales anteriores por medio de edictos, por lo anterior y a fin de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el diario criterio el presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada la cesión de derechos descrita en el inciso I.

VI. Por última ocasión, notifíquese el presente proveído a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su representante legal.

VII. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como por autorizada para tales efectos a la profesionista indicada en el de cuenta.

VIII. Agréguese a los autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX. Toda vez que se ha dejado de actuar por más de 6 seis meses en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 113 de la Ley Adjetiva Civil, notifíquese de manera personal el presente auto.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez Juez Tercero Civil en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2019

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2010

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP . . en contra de HERNANDEZ OSORIO ARCADIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000003/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2010

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve

Por recibido oficio número PJEH 325*8C.16.3/3610/2019, de fecha 15 quince de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la DIRECTORA DEL ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, por medio del cual remite a éste H. Juzgado el expediente número 3/2010 en 278 fojas según su folio. Visto su contenido y con fundamento en lo establecido por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70, 70 bis, 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Hágase saber a las partes la llegada del expediente al rubro citado.

II. Glósense a sus autos el oficio de cuenta, así como el oficio número PJEH0203*1S. 1/2445/2019 y acuérdesse la promoción presentada en oficialía de partes el día 11 once de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

a) Se tiene a la ocurrente acreditando la celebración del contrato de Cesión onerosa de Créditos Hipotecarios, que celebran por una parte SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CESIONARIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de CEDENTE y por otra parte GUADALUPE FLORES PÉREZ en carácter de CESIONARIA.



- b) En atención a lo establecido en el inciso que antecede, déjese de considerar como parte actora dentro del presente juicio a SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y considérese como tal a GUADALUPE FLORES PÉREZ.
- c) Sustitúyase la carátula de éste expediente por otra en la se asienten los datos actuales del mismo, en específico, el relativo al nombre de la parte actora.
- d) Notifíquese personalmente en el domicilio personal de la parte demandada la Cesión Onerosa de Créditos Hipotecarios antes descrita.
- e) Toda vez que la parte demandada HERNÁNDEZ OSORIO ARCADIO GUILLERMO y MORENO TREJO MARÍA GUADALUPE fueron emplazados a juicio por medio de edictos, a fin de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el diario criterio el presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada la cesión de derechos descrita en el inciso I.
- f) Por última ocasión, notifíquese el presente proveído a SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su representante legal.
- g) Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como por autorizada para tales efectos a la profesionista indicada en el de cuenta.
- h) Agréguese a los autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- i) Previa copia certificada, identificación y toma de razón que obre en autos para constancia, devuélvase a la ocursoante los documentos que solicita.
- III. Toda vez que se ha dejado de actuar por más de 6 seis meses en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 113 de la Ley Adjetiva Civil, notifíquese de manera personal el presente auto.
- IV. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1008/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por SALINAS COVARRUBIAS ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 001008/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 1008/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ANGEL SALINAS COVARRUBIAS con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 y 879 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Por hechas las manifestaciones que deja plasmadas el ocursoante en el de cuenta, respecto de que el nombre correcto de la persona a notificar es HIRAM JESÚS SALINAS RODRÍGUEZ.

II. Como lo solicita el promovente, publíquense nuevamente edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", notificando a HIRAM JESÚS SALINAS RODRÍGUEZ, que el término final para el pago de la cantidad de \$232,700.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100M.N.) fue el día 23 veintitrés de noviembre del año 2015 dos mil quince, cantidad que le fue prestada para depósito de libertad condicional y exhibida en garantía ante el juzgado único de Actopan, la cual se acordó pagar a la liberación del proceso penal, por lo que el plazo para dar cumplimiento al pago antes referido es de 30 treinta días hábiles contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito inicial y de los anexos en esta secretaría.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 478/2018**

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO GARCÍA ORTIZ, promovido por BENITA SÁNCHEZ TREJO POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL LIC. VIANEY RAMOS MÁRQUEZ, con número de expediente 478/2018, la Ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

ACUERDO. En Zimapán, Hidalgo; a los 14 catorce días del mes de Octubre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentada LIC. VIANEY RAMOS MÁRQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocursoante en su escrito de cuenta.

III.- Como lo solicita la promovente, por medio de EDICTOS que se fijen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y un Periódico Local de Mayor Circulación, con intervalos de 07 siete días cada una de las publicaciones, háganse saber a los **CC. VICTORIA, NICOLÁS, MARÍA LEONOR, MARÍA NICANOR, CESAR todos de apellidos GARCÍA SÁNCHEZ**, respecto de la tramitación y radicación en este Juzgado del Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de PEDRO GARCÍA ORTIZ y/o JOSÉ GARCÍA ORTIZ y/o J.



PEDRO GARCÍA ORTIZ, promovido por **LIC. VIANEY RAMOS MÁRQUEZ** apoderada legal de **BENITA SÁNCHEZ TREJO**; para que dentro del plazo máximo de **40 cuarenta** días, comparezcan a este Juzgado, a deducir los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro de la presente intestamentaria. Debiendo además dentro del mismo plazo, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le notificara por medio de **LISTA**.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ lo proveyó y firma la **Licenciada DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, Jueza Mixto de este Distrito Judicial; que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos **Licenciado IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ**, que autentica y da fe.

2 - 3

ATENTAMENTE

ZIMAPÁN, HIDALGO, OCTUBRE DE 2019.- EL C. ACTUARIO -LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 167/2019**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** PROMOVIDO POR **GEORGINA DEL CARMEN HERRERA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, JOSE TRINIDAD Y DANIEL DE APELLIDOS MORENO HERRERA POR SU PROPIO DERECHO, MARIA VICTORIA MORENO CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MOISES, FEDERICO, ARMANDO Y SILVIA TODOS DE APELLIDOS MORENO CRUZ, BEATRIZ MORENO BLANCAS POR SU PROPIO DERECHO, MARIA DEL CARMEN MORENO BLANCAS POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE ELVIRA MARGARITAMORENO BLANCAS, ROSA ELENA, EDUARDO Y RAUL TODOS DE APELLIDOS MORENO HERNANDEZ, MARIA ELENA MORENO HERNANDEZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE ROBERTO, FRANCISCO, JUAN JOSE DE APELLIDOS MORENO HERNANDEZ, ASÍ COMO DE EFREN MORENO PADILLA, Y LINO MORENO PADILLA POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE HIJOS, A BIENES DE MOISES MORENO QUIJANO Y/O RAUL MOISES MORENO QUIJANO, DEL EXPEDIENTE NUMERO 167/2019, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:-----**

-----ACTOPAN, HIDALGO, A 01 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

POR PRESENTADO **JOSE TRINIDAD MORENO HERRERA**, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 121 FRACCIÓN II, 409, 770, 771, 785 Y 786 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:-----

I.- POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE EL OCURSANTE VIERTEN EN EL DE CUENTA.-----

II.- COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y ATENDIENDO AL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE DESPRENDE QUE NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR A **AZUCENA MORENO CRUZ Y A MARCELO MORENO CRUZ**, NO OBSTANTE, LOS INFORMES PROPORCIONADOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, POR LO QUE, RESULTA PROCEDENTE REALIZAR SU NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS.-----

III.- EN CONSECUENCIA, SE ORDENA NOTIFICAR A **AZUCENA MORENO CRUZ Y A MARCELO ISAAC MORENO CRUZ**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO" Y EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO", LA RADICACIÓN DE LA PRESENTE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA BIENES DE MOISES MORENO QUIJANO Y/O RAUL MOISES MORENO QUIJANO, DENUNCIADA LA MISMA POR **GEORGINA DEL CARMEN HERRERA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, JOSE TRINIDAD Y DANIEL DE APELLIDOS MORENO HERRERA POR SU PROPIO DERECHO, MARIA VICTORIA MORENO CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MOISES, FEDERICO, ARMANDO Y SILVIA TODOS DE APELLIDOS MORENO CRUZ, BEATRIZ MORENO BLANCAS POR SU PROPIO DERECHO, MARIA DEL CARMEN MORENO BLANCAS POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE ELVIRA MARGARITA MORENO BLANCAS, ROSA ELENA, EDUARDO Y RAUL TODOS DE APELLIDOS MORENO HERNANDEZ, MARIA ELENA MORENO HERNANDEZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE ROBERTO, FRANCISCO, JUAN JOSE DE APELLIDOS MORENO HERNANDEZ, ASÍ COMO DE EFREN MORENO PADILLA, Y LINO MORENO PADILLA POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE HIJOS DEL DE CUJUS, PARA QUE EN UN TÉRMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DÍAS COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, ASÍ MISMO, PARA QUE DENTRO DE IGUAL TÉRMINO SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD.-----**

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, **LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS **LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ**, QUE AUTENTICA Y DA FE.-----

-----ACTOPAN, HIDALGO, A 01 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

POR PRESENTADO **JOSE TRINIDAD MORENO HERRERA**, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55,121 Y 409 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:-----

I.- ATENDIENDO A LO REFERIDO POR EL OCURSANTE EN EL ESCRITO DE CUENTA, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 121 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA QUE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL PUNTO I DEL AUTO DE FECHA 01 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y RESPECTO DEL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO", SE REALICEN EN EL "DIARIO INDEPENDIENTE", LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL **LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS **LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ**, QUE DA FE.-----

2 - 3

ACTOPAN, HIDALGO OCTUBRE DE 2019.- C. ACTUARIO.- **LICENCIADO ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-11-2019



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 454/2019**

- - - En el Juicio Ordinario Civil promovido por **ALBERTO CANO LOPEZ en contra de SUCESION DE RANULFO LOPEZ FALCON por conducto de su albacea LINO LOPEZ MARTINEZ**, Expediente Número 454/2019. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO 454/2019 Ixmiquilpan, Hidalgo, a 28 veintiocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. VISTO el estado procesal que guarda la presente pieza procesal de la que se advierte que LINO LÓPEZ MARTÍNEZ se encuentra demandado por propio derecho y en su calidad de albacea definitivo de la sucesión de RANULFO LÓPEZ FALCÓN; a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 81, 91, 92, 111, 1221, 255, 256, 257, 409, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis jurisprudenciales bajo los rubros "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- y "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL., se acuerda: I.- Se precisa que toda vez que no se pudo entablar comunicación con LINO LÓPEZ MARTÍNEZ, emplácese a dicha persona por propio derecho y en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de RANULFO LÓPEZ FALCÓN a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. II.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que da fe

2 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 28 veintiocho de Octubre del año 2019.- ACTUARIO.- LIC. WENDY NAVA RIVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 876/2019**

- - - En el Juicio Ordinario Civil promovido por **JUAN LOPEZ MARÍN en contra de MARGARITO MARTÍNEZ TREJO**, Expediente Número 876/2019. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 25 veinticinco de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado JUAN LÓPEZ MARTÍN, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121, 255, 256, 257, 409, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" se acuerda: I.- **Como lo solicita el ocurrente y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada MASIEL MARTÍNEZ LÓPEZ, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que da fe.**

2 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 11 once de Octubre del año 2019.-ACTUARIO.-LIC. WENDY NAVA RIVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 567/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por SANCHEZ ACOSTA FABIAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000567/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 567/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo a 8 ocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentado FABIÁN SÁNCHEZ ACOSTA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Visto lo solicitado por la promovente y toda vez que mediante oficio número INE/JD06HGO/VE/1203/2018 el Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, informó a esta autoridad que NO fue localizado domicilio de GUADALUPE



HERNÁNDEZ DE TORRES, se ordena NOTIFICAR la radicación de las presentes diligencias a dicha persona por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Criterio, haciéndole saber a GUADALUPE HERNÁNDEZ DE TORRES, la tramitación de las diligencias de INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM promovidas por FABÍAN SÁNCHEZ ACOSTA, sobre una fracción del predio urbano denominado "Zona Habitacional el Triunfo" ubicado en Calle el Triunfo, sin número Municipio de Zempoala, Hidalgo" para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del término de 15 quince días contados a partir de que se realice la última publicación de los edictos antes mencionados de conformidad con lo establecido por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

II. Queda a disposición del promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que auténtica y da fe.nnce

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 110/2017**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JESUS ALBERTO PEREDA GARCIA en contra de INMOBILIARIA PROHIDALGO, S. A. DE C. V., expediente número 110/2017, se ha dictado un auto que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, a diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Por presentado JESÚS ALBERTO PEREDA GARCÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles. . . , se acuerda:

I.- . . II.- En consecuencia, y en términos de lo dispuesto por el numeral 121 de la legislación invocada, **publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse la demandada INMOBILIARIA PROHIDALGO, S.A. DE C.V., dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este juzgado unitario, asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría.**

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, licenciado MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO, que autoriza y da fe.

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 3 DE MAYO DEL 2019.-LA C. ACTUARIO. -LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 284/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZAMUDIO ISBAILE ROMAN en contra de ORTIZ SANCHEZ MARTHA NOHEMI, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA , GONZALEZ RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE METZTITLAN HIDALGO MARCO TULIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000284/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 284/2019

ORIDNARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de octubre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentado ROMAN ZAMUDIO ISLAILE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicitan los promoventes y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la C. MARTHA NOEMI ORTIZ SANCHEZ, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a MARTHA NOEMI ORTIZ SANCHEZ, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. ROMÁN ZAMUDIO ISLAILE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



IV. No ha lugar a tener por presentado a CARLOS ALBERTO ISLAS SILVA, dado que, como se desprende de autos, la parte actora no ha realizado nombramiento alguno a su favor, aunado al hecho de que, la figura de abogado patrono en la legislación civil del Estado de Hidalgo, no se encuentra contemplada.

V. Notifíquese a CARLOS ALBERTO ISLAS SILVA este único auto por medio de lista, sin que tenga acceso a las demás constancias de autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 69/2013**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS . en contra de LOPEZ DE GYVES ARMANDO DE JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000069/2013 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número 69/2013
Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a las 10.00 diez horas del día 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalado por auto dictado en audiencia de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la segunda almoneda de remate, dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS en contra de ARMANDO DE JESÚS LÓPEZ DE GYVES, expediente número 69/2013.

Abierta la audiencia y ante la presencia de la titular del Juzgado Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Maestra IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA RAMÍREZ GARRIDO, que autentica y da fe.

Comparece la parte actora KAORIK ULLOA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, quien se identifica con credencial de elector con número de folio 0909102113091 expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual porta fotografía y firma de la interesada, documento que se entrega en este acto cuya copia simple ya obra en autos.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ARMANDO DE JESÚS LÓPEZ DE GYVES, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Acto continuo se procede al desahogo de la presente diligencia y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para admitir postores dentro del presente remate.

Concluida la media hora sin que se haya presentado algún otro postor, el Juez declara que procederá al remate sin que se admita algún otro postor.

A continuación habiendo transcurrido la media hora siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos de esta misma fecha, en términos del artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no se inscribió alguno para intervenir en esta almoneda, por lo que se declara que se procederá a remate y que no se admitirá licitador alguno.

Acto continuo la C. KAORIK ULLOA HERNÁNDEZ, en su calidad de apoderada legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, en uso de la voz manifiesta: "Que en virtud de que no hay postores, solicita se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda en términos de lo que establece el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles y se ordenen se convoquen postores por medio de edictos que se fijen en los lugares de costumbre."

Visto lo manifestado por la parte actora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 127, 129, 135, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567, 570, 571, 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se acuerda:

I. Como lo solicita la representante legal de la parte actora, se convocan postores a la tercera almoneda de remate sin sujeción al tipo que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA HACIENDA CHICAVASCO, NÚMERO 123, MANZANA II, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

II. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta Ciudad, en el lugar de ubicación del inmueble y tableros notificadores del Juzgado siendo los sitios públicos de costumbre.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del presente auto en virtud de su presencia.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia, previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, previa constancia de que los mismos quedaron notificados de todos los proveídos dictados en la misma en forma personal dada su presencia, se cierra y se autoriza lo actuado DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 151/2006**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BARRERA CARRILLO ARISTEO en contra de CASTILLA ÁNGELES ABRAHAM, radicándose la demanda bajo el expediente número 000151/2006 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 151/2006

EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ARISTEO BARRERA CARRILLO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1063, 1410, 1411, 1412 del código de Comercio, 309, 469, 472, 474, 479, 481, 487 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta y de acuerdo a la agenda de este Juzgado las 10:00 DIEZ HORAS DEL 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble DENOMINADO MANZANA 4, LOTE 11, ZONA I, LOCALIDAD VENTA PRIETA UBICADO SOBRE LAS CALLES DE SABINO Y OYAMEL NUMERO 189 DE LA COLONIA "TEZONTLE" EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 6134 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, dentro de 09 nueve días, en el periódico Oficial del Estado, en el diario el MILENIO de esta Ciudad y en los tableros notificadores de este Juzgado en termino de lo establecido en el artículo 1411 en el Código de Comercio.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Notifíquese personalmente y cúmplase

A S Í, lo acordó y firmó, la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe. Gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 691/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIDALES SILVA ANDRES en contra de HERNANDEZ ADAUTO JESUS JUAN CARLOS , REGISTRADOR PUIBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000691/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 691/2018

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ANDRÉS VIDALES SILVA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 Y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados JESÚS JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ADAUTO y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que les fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a los demandados el apercibimiento decretado en el punto IV de los autos de fecha 14 catorce de septiembre y 22 veintidós de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, declarándoseles rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, debiéndoseles notificar en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, término que empezará a contarse a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto.

IV. Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a JESÚS JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ADAUTO en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales,



notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe. MRSC/agm

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2019
JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000552/2005

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000552/2005.

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de MADRID ROMERO MARIA TERESA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000552/2005 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO 552/2005 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderado legal del RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Se tiene al cursante exhibiendo avalúo respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE JUANA DE ARCO NO. 22, COLONIA MIGUEL DEL ARCO, APAN, HIDALGO, C.P. 43904; cuyas demás características obran en autos, señalándose nueva fecha las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contando las dos terceras partes de la cantidad de \$770,175.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) que corresponde al porcentaje del inmueble que se remata, respecto al valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "CRITERIO" de esta Ciudad, en el lugar de ubicación del inmueble y tableros notificadores del Juzgado siendo los sitios públicos costumbre. IV.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. V.- Se tiene a la promovente autorizando a los profesionistas que cita para la diligenciación del exhorto ordenado; esto es a MARLENE BAUTISTA JUAREZ, JESUS ARMENTA ISLAS Y STEPHANE DENISE TELLEZ ESTRADA. VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VII.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MTRA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Karen Maldonado Gonzalez. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 7/2012

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000007/2012.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE TRESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. .. en contra de GODINEZ LOZADA LIBORIO GUILLERMO Y OTRO., radicándose la demanda bajo el expediente número 000007/2012 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO 7/2012 JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 22 veintidós de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con la legitimación debidamente acreditada, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Agréguese a los autos los edictos que acompaña el promovente a su escrito de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes. II.- Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, un CIRCUITO ATLANTES, NÚMERO 25, MANZANA 4, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO EL LLANO, SAN PEDRO ALPUYECA, TULA DE ALLENDE, HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 16705. III- En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate de tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$591,742.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "CRITERIO". VI.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales



de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos como lo marca el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en los lugares públicos de costumbre, considerando como tal los tableros notificadores del juzgado exhortado y en el de la ubicación del inmueble; concediéndosele un término de 15 quince días para el despacho del mismo contado a partir de que sea entregado a la autoridad judicial exhortada tal comunicación de orden procesal. VII.- Previa su elaboración queda a disposición del promovente en la primera secretaria de este juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino y sea devuelto si por su conducto se hiciere. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Lic. Diana Guadalupe Baños Nieto. - Actuaría. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000151/2018**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000151/2018.

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VALENCIA BAUTISTA ARNULFO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000151/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 151/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 quince de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente, exhibiendo avalúo actualizado del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, emitido por el Arquitecto FRANCISCO ALVARADO GARCÍA, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, otorgándole un valor de \$350,320.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el predio urbano, ubicado en el lote número 22 veintidós, de la manzana 3 tres, número 43 cuarenta y tres de la calle Uxmal en el fraccionamiento El Llano, en Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III. Se señalan las 9:00 NUEVE horas del día 3 TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, así como en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", y en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede en el inmueble motivo de remate, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo.

VI. Se hacer saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán de consignar previamente una cantidad por lo menos igual al 10% diez por ciento del valor señalado para la primera almoneda de remate, la cual asciende a la cantidad \$233,546.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cantidad que obtenida de las dos terceras partes de la cantidad fijada en el avalúo comercial exhibido en este auto que asciende a la cantidad de \$350,320.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 562, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, para que se impongan del mismo.

VIII. Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que corresponda bajo su más estricta responsabilidad.

IX. Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora para que lo reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, debiendo exhibir el acuse de recibido correspondiente ante esta autoridad.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, JUEZ TERCERO CIVIL EN ÉSTE DISTRITO JUDICIAL que actúa con SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Lic. Anabel Cruz Isidro.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2019



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000803/2018**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTENTAMENTARIO**, promovido por **OMANA RIVERA LEYLA, OMANA RIVERA JOSE ANTONINO, OMANA RIVERA ALEJANDRO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000803/2018** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 803/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo a 7 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LEYLA OMANA RIVERA con su escrito de cuenta. Visto lo que antecede y con fundamento en el artículo 55, 111, 116, 793, 794, 795 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.-Como se solicita, y toda vez que como se advierte de autos ha sido imposible establecer el domicilio de ISMAEL OMANA RIVERA se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario, El Sol de Hidalgo, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el de origen de la finada MARTHA BEATRIZ RIVERA RAMIREZ haciéndole saber la radicación del presente juicio, a efecto de que comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de cuarenta días, en el cual le empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificada por medio de lista.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ; que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEAFIEL LÓPEZ, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 261/2018**

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT**, en contra de **VEGA MARTINEZ GABRIEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000261/2018** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 261/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 473, 488, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente EN EL PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 04 CUATRO, DE LA MANZANA 14 CATORCE, DE LA CALLE HACIENDA CUAUTLA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 172, DE LA HACIENDA MARGARITA, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE MINERAL DE LA REFORMA Y/O EPAZOYUCAN, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 86672 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$288,00.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 137/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de HERNANDEZ VARGAS JULIO ARMANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000137/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 137/2019
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado el LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO en su carácter del apoderado legal INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y visto el estado que guardan las actuaciones, de acuerdo a la agenda que lleva este juzgado, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 28 VEINTIOCHO, DE LA MANZANA 25 VEINTICINCO, Y CASA EN EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA CON EL NUMERO OFICIAL 559 QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CALLE ROTOMARTILLO, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS TUZOS IV" UBICADO EN MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias obran en autos, y el derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 87063 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$478,413.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la ubicación del inmueble, en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese personalmente y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma, la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 154/2011**

En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUFINA MARTINEZ PEÑA, dentro del expediente número 154/2011 en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, que a la letra dice:

VISTOS para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUFINA MARTÍNEZ PEÑA, en contra de LOS CC. GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA, JORGE DE LA PEÑA FALCON Y SILVIA GARCIA HERNÁNDEZ, ISRAEL VIZUET HERRERA, AMELIA MENDOZA PÉREZ, TOMAS MONTIEL PÉREZ, IRMA LÓPEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y DEL TESORERO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, relativo al expediente número: 154/2011, y: R E S U L T A N D O S... I.... II.... CONSIDERANDO I.... II.... III.... IV.... V.... VI.... VII.... VIII....

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en Sentencia Definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó **parcialmente procedente** la vía ORDINARIA CIVIL intentada.

TERCERO.- La actora RUFINA MARTINEZ PEÑA, probó parcialmente los hechos constitutivos de las pretensiones ejercitadas y los demandados GUTIERRITOS MARTÍNEZ PEÑA, no probó sus excepciones, JAIME ISAURO GALINDO MORENO EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO no



contesto la demanda, el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio no contesto la demanda, el Tesorero Municipal no contesto la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara la **Nulidad absoluta de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información testimonial ad perpetuam**, que bajo el número de expediente: **295/1992**, se tramitaron por **GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA**, ante el Juzgado de primera instancia del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo ubicado de esta Ciudad, sobre el bien inmueble ubicado en la Manzana Botenguedho, Municipio de Ixmiquilpan, denominado **"Magueyal"**, con las siguientes medidas y colindancias: **"AL NORTE.- mide (207.00) doscientos siete metros, linda con SERGIO PEREZ VARGAS Y RAUL JIMENEZ; AL SUR.- mide (155.00) ciento cincuenta y cinco metros, linda con PASCUAL ACOSTA PEÑA; AL ORIENTE.- mide (104.00) ciento cuatro metros, linda con VIA PUBLICA y AL PONIENTE.- mide (101.00) ciento un metros, linda con SERGIO PÉREZ VARGAS"**.

QUINTO.- En consecuencia, se declara la **nulidad absoluta, y su respectiva cancelación de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial mencionadas en el resolutivo anterior**, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia deberá girarse oficio al Notario Público Adscrito a la Notaria publica Número **uno**, de Zimapán, Hidalgo, para que realice la **cancelación de la escritura pública número: 12,072**, del volumen ciento setenta, de fecha **11 once de Febrero del año 1993 mil novecientos noventa y tres**, pasada ante la fe del Licenciado **JAIME I. GALINDO MORENO**. Y que contiene la protocolización de las **diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam**, relativo al expediente número: **295/1992**, radicado en el H. Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia gírese atento oficio al C. **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial**, para que cancele la inscripción que se hizo bajo el número: **185**, del libro **I**, Sección **I**, de fecha **19 diecinueve de Abril del año 1993 mil novecientos noventa y tres**, en el que se protocolizo las **diligencias de información testimonial ad-perpetuam**. Por último Se condena al tesorero municipal de Ixmiquilpan Hidalgo a la cancelación absoluta y baja definitiva del número de clave predial R-/2268 y clave catastral debiendo de realizar una nueva inscripción de número de clave predial y catastral, a favor **VICTORIANA PEÑA URIBE**.

SEPTIMO.- La actora **RUFINA MARTINEZ PEÑA**, probó los hechos constitutivos de las pretensiones ejercitadas y los demandados **JORGE DE LA PEÑA FALCON y SILVIA GARCIA HERNANDEZ, no probaron sus excepciones, JAIME ISAURO GALINDO MORENO EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO no contesto la demanda, el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio no contesto la demanda, el Tesorero Municipal no contesto la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía.**

OCTAVO.- En consecuencia, se declara la **Nulidad absoluta** del contrato de compraventa respecto a una fracción del inmueble ubicado en la manzana de Botenguedho denominado **"MAGUEYAL"** cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE MIDE 20.00 VEINTE METROS LINDANDO CON PARTE SOBRANTE DEL VENDEDOR, AL SUR MIDE 20.000 VEINTE METROS LINDANDO CON PASCUAL ACOSTA PEÑA, AL ORIENTE MIDE 20.00 VEINTE METROS LINDANDO CON PARTE SOBRANTE DEL VENDEDOR SEÑOR GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA Y VIA PUBLICA, AL PONIENTE MIDE 20.00 METROS LINDANDO CON PARTE SOBRANTE** condenándose a **JAIME ISAURO GALINDO MORENO** en su carácter de Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 1 del Distrito Judicial de Zimapan, Hidalgo a la nulidad de la escritura número 12107, del volumen ciento setenta, de fecha 18 dieciocho de febrero de 1993, ante el Notario Adscrito a la Notaria Pública Número UNO de Zimapan, Estado de Hidalgo.

NOVENO.- En consecuencia, se declara la **nulidad absoluta, y su respectiva cancelación del contrato de compraventa que se ha hecho referencia, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia deberá girarse oficio al Notario Público Adscrito a la Notaria publica Número uno, de Zimapán, Hidalgo, para que realice la cancelación de la escritura pública número: 12107, del volumen ciento setenta, de fecha 18 dieciocho de Febrero de 1993, ante el Notario Adscrito a la Notaria Publica Número UNO de Zimapan, Estado de Hidalgo.**

DÉCIMO.- En consecuencia, y una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia gírese atento oficio al C. **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial**, para que **cancela** la inscripción que se hizo bajo el número: **496**, del Libro **I**, Sección **I**, de fecha **31 treinta y uno de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro**.

DÉCIMO PRIMERO.- La actora **RUFINA MARTINEZ PEÑA**, probó los hechos constitutivos de las pretensiones ejercitadas y el demandado **ISRAEL VIZUET HERRERA se le emplazo por edictos y no contesto la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía**, el notario público número dos y del Patrimonio del Inmueble Federal de este Distrito Judicial Licenciado Edgar Ángeles Hernández **no contesto la demanda, el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio no contesto la demanda, el Tesorero Municipal no contesto la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Se declara la **Nulidad Absoluta, y la respectiva cancelación notarial** respecto del contrato de compraventa de la fracción del predio rustico denominado **"LA PEÑA"**, ubicado en la Manzana de Botenguedho, barrio del Niith de este Municipio, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE MIDE 20.00 VEINTE METROS LINDA CON GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA, AL SUR MIDE 20.00 VEINTE METROS LINDA CON PASCUAL ACOSTA PEÑA, AL ORIENTE MIDE 20.00 VEINTE METROS LINDA CON GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA Y VIA PUBLICA, AL PONIENTE MIDE 20.00 METROS LINDA CON GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA**, condenándose a **EDGAR ANGELES HERNANDEZ** notario público número dos y del patrimonio Inmueble Federal del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, a la Nulidad de la Escritura número: **5381 del volumen Centésimo décimo segundo, de fecha 22 veintidós de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis**.

DÉCIMO TERCERO.- En consecuencia, se declara la **nulidad absoluta, y su respectiva cancelación del contrato de compraventa que se ha hecho referencia, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia deberá girarse oficio al notario público número dos y del patrimonio Inmueble Federal del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, para que realice la cancelación de la escritura pública número: 5381 del volumen Centésimo décimo segundo, de fecha 22 veintidós de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis**.

DÉCIMO CUARTO.- En consecuencia, y una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia gírese atento oficio al C. **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial**, para que cancele la inscripción que se hizo bajo el número: **1659**, del Tomo **I**, del Libro **I**, Sección **I**, de fecha **06 seis de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis**.

DÉCIMO QUINTO.- La actora **RUFINA MARTINEZ PEÑA**, probó los hechos constitutivos de las pretensiones ejercitadas y la demandada **AMELIA MENDOZA PEREZ se le emplazo por edictos y no contesto la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía**, el notario público número uno de Mixquiahuala de Juárez, Licenciado Fernando Fidel Ruiz Moreno **no contesto la demanda, el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio no contesto la demanda, el Tesorero Municipal no contesto la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía.**

DÉCIMO SEXTO.- En consecuencia, se declara la **Nulidad Absoluta, y la respectiva cancelación notarial** respecto del contrato de compraventa celebrado entre los demandados **GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA y AMELIA MENDOZA PEREZ** mediante escritura pública número 17764, volumen doscientos cuarenta y seis de fecha 15 quince de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del notario público número uno de Mixquiahuala de Juárez, Licenciado Fernando Fidel Ruiz Moreno sobre una fracción del predio rustico



denominado "MAGUEYAL", ubicado en la Manzana de Botenguedho, Municipio de Ixmiquilpan, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE MIDE 21.15 METROS COLINDA CON CALLE DE SEIS METROS DE ANCHO, AL SUR MIDE 21.15 METROS COLINDA AURELIA PEJAY PEÑA, AL ORIENTE MIDE 20.00 METROS COLINDA CON JORGE DE LA PEÑA FALCÓN, AL PONIENTE MIDE 20.00 VEINTE METROS COLINDA CON GUTIERRITOS MARTÍNEZ PEÑA.**

DÉCIMO SÉPTIMO.- En consecuencia, se declara la **Nulidad Absoluta, y la respectiva cancelación notarial** respecto del contrato de compraventa que se ha hecho mención, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia deberá girarse oficio al Notario Público Número uno de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para que realice la **cancelación de la escritura pública** número: 17764 diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro, volumen doscientos cuarenta y seis, de fecha 15 quince de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

DÉCIMO OCTAVO.- En consecuencia, y una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia gírese atento oficio al C. **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial**, para que cancele la inscripción que se hizo bajo el número: **908, del Tomo I, del Libro I, Sección I, de fecha 04 cuatro de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.**

DÉCIMO NOVENO.- La actora **RUFINA MARTINEZ PEÑA**, probó **parcialmente** los hechos constitutivos de las pretensiones ejercitadas y al demandado **TOMAS MONTIEL PEREZ se le emplazo por edictos y no contesto la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía, JAIME ISAURO GALINDO MORENO EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO no contesto la demanda, el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio no contesto la demanda, el Tesorero Municipal no contesto la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía.**

VIGÉSIMO.- En consecuencia se decretara la **Nulidad Absoluta, y la respectiva cancelación notarial** respecto del contrato de compraventa de la totalidad del predio rustico denominado "LA PEÑA", ubicado en la Manzana de Botenguedho, barrio del Nith de este Municipio, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE MIDE 20.00 VEINTE METROS LINDA CON GUTIERRITOS MARTÍNEZ PEÑA, AL SUR MIDE 20.00 VEINTE METROS LINDA CON PASCUAL ACOSTA PEÑA, AL ORIENTE MIDE 20.00 VEINTE METROS LINDA CON GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA Y VIA PUBLICA, AL PONIENTE MIDE 20.00 METROS LINDA CON GUTIERRITOS MARTÍNEZ PEÑA**, condenándose al notario adscrito a la notaria pública número uno de Zimapán, Licenciado Jaime I. Galindo Moreno, a la Nulidad de la Escritura número 25193, volumen numero cuatrocientos sesenta y dos, de fecha 13 trece de marzo de 2000 dos mil.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En consecuencia, se declara la **Nulidad Absoluta, y la respectiva cancelación notarial** respecto del contrato de compraventa que se ha hecho mención, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia deberá girarse oficio al Notario Público Adscrito a la Notaria publica Número uno de Zimapán, Hidalgo, para que realice la **cancelación de la escritura pública** número: 25193, volumen numero cuatrocientos sesenta y dos, de fecha 13 trece de marzo de 2000 dos mil.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En consecuencia, y una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia gírese atento oficio al C. **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial**, para que **cancele** la inscripción que se hizo bajo el número: **1135, del Tomo I, del Libro I, Sección I, de fecha 11 once de agosto de 2000.**

VIGÉSIMO TERCERO.- La actora **RUFINA MARTINEZ PEÑA**, probó los hechos constitutivos de las pretensiones ejercitadas y las demandados **IRMA LOPEZ LOPEZ, contesto la demanda pero no acredito sus excepciones, la Licenciada Estela Suarez Quintanar, Titular de la Notaria Publica Número 4 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, contesto la demanda pero no probó sus excepciones, el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio no contesto la demanda, el Tesorero Municipal no contesto la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía.**

VIGÉSIMO CUARTO.- En consecuencia, se declara la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre los demandados **GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA e IRMA LOPEZ LOPEZ** mediante escritura pública número 3176, volumen 46 cuarenta y seis de fecha 06 seis de septiembre de 2010 dos mil diez, ante la fe de la Licenciada Estela Suarez Quintanar, titular de la notaria publica número 4 y del patrimonio inmobiliario federal, de este distrito judicial, respecto a una fracción del predio rustico denominado "MAGUEYAL", ubicado en la Manzana de Botenguedho, Municipio de Ixmiquilpan, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE MIDE 20.58 METROS LINDA CON GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA, AL SUR MIDE 20.04 METROS LINDA con 3RA CERRADA, AL ORIENTE MIDE 15.08 METROS LINDA CON CALLE 18 DE MARZO, AL PONIENTE MIDE 15.81 METROS LINDA CON GUTIERRITOS MARTÍNEZ PEÑA.**

VIGÉSIMO QUINTO.- En consecuencia, se declara la **nulidad absoluta, y su respectiva cancelación del contrato de compraventa que se ha hecho referencia con anterioridad**, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia deberá girarse oficio a la notaria publica número 4 y del patrimonio inmobiliario federal para que realice la **cancelación de la escritura pública número: 3176, volumen 46 de fecha 06 seis de septiembre de 2010.**

VIGÉSIMO SEXTO.- En consecuencia, y una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia gírese atento oficio al C. **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial**, para que cancele la inscripción que se hizo bajo el número: **894, del Tomo I, del Libro I, de la sección primera, de fecha 27 de septiembre de 2010.**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En los términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado publíquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de la presente sentencia, además de notificarse por lista de la manera prevenida en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, a los demandados **TOMAS MONTIEL PEREZ, AMELIA MENDOZA PEREZ ISRAEL VIZUET HERRERA.**

VIGÉSIMO OCTAVO.- se condena al demandado **GUTIERRITOS MARTÍNEZ PEÑA**, al pago de costas en esta instancia de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMO NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S I, definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA** que actúa legalmente con Secretario **LICENCIADA YULY HERVIZ PÉREZ** que autoriza y da fe. **DOY FE.**

2 - 2

04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.- **ACTUARIO.- LIC. FERNANDO SIMON PEÑA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-11-2019
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA DE LEDEZMA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 33/2019

- - - En los autos del Sucesorio Intestamentario a bienes de Nieves Mendoza Bautista, promovido por **Daniel Urbano Santos González** expediente **33/2019**, el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jacala De Ledezma, Hidalgo;
- **A C U E R D O.**- Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre de 2019, dos mil diecinueve.

Por presentado **DANIEL URBANO SANTOS GONZALEZ** con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña, de los que visto su contenido y con fundamento en lo que disponen los artículos 55, 56, 109, 771, 785, 787, 789, 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se:



ACUERDA

PRIMERO.- De la instrumental de actuaciones con plenos afectos demostrativos en términos del artículo 409 del Código de Procedimiento Civiles, y toda vez que se trata de un pariente colateral en términos del artículo 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios Públicos de costumbre en esta Ciudad de Jacala, Hidalgo, del lugar del juicio, en los sitios públicos de costumbre en Pisaflores, Hidalgo, que de acuerdo a las certificaciones de las actas de defunción y de nacimiento (considerándose como sitio públicos los tableros notificadores del Juzgado, Presidencia municipal de esta Ciudad de Jacala de Ledezma Hidalgo, y Pisaflores Hidalgo) así como edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado anunciando la muerte sin testar de la de cujus **NIEVES MENDOZA BAUTISTA**, llamando a los que se crean con derecho para heredar a de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación de los edictos mencionados.

SEGUNDO.- a así también se requiere a **BENITA MENDOZA BAUTISTA** por medio de su apoderado legal **DANIEL URBANO SANTOS GONZALEZ** para que proporcione el domicilio de sus padres **JUSTO MENDOZA Y LORENZA BAUTISTA**, lo anterior a efecto de notificarles la denuncia de la presente sucesión o bien, manifieste la imposibilidad que tenga para hacerlo con documento idóneo.

TERCERO- en tanto se suspende el dictado del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma la Licenciado **FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSE ANTONIO MONTIEL ZARATE** que autoriza y da fe de lo actuado.- -- **DOY FE.-**

2 - 2

Jacala de Ledezma, Hidalgo, 15 quince de octubre de 2019.- ACTUARIA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO.- LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 929/201 8

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **RAMIREZ ARENAS FRANCISCO** en contra de **CUELLAR MONSIBAIS Y/O JESUS CUELLAR MONSIVAIS JESUS**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000929/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 929/201 8

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **FRANCISCO RAMIREZ ARENAS**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 116, 121, 254, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, y toda vez que como se advierte de autos ha sido imposible establecer el domicilio del demandado **JESUS CUELLAR MONSIBAIS y/o JESUS CUELLAR MONSIVAIS**, se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "Sol de Hidalgo", en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **LETICIA PEAFIEL LOPEZ**, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 11-11-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 1167/2019

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **CRESCENCIANO RAYMUNDO GRANADOS** EN CONTRA DE **FRANCISCO RAYMUNDO ESPITIA Y OTRO** EXPEDIENTE NUMERO **1167/2019**, LA CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO POR MINISTERIO DE LEY, **LICENCIADA OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE;

Por presentado **CRESCENCIANO RAYMUNDO GRANADOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta la información rendida por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva del 06 Distrito Electoral Federal en Hidalgo y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado **FRANCISCO RAYMUNDO ESPITIA**, se ordena emplazarla por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II.- Quedan a disposición del codemandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibir las.



III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, Juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo por Ministerio de Ley, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe

1 - 3

ACTUARIO.-LICENCIADA CELESTE LOPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2019

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 900/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA ACOSTA MARIA SOLEDAD en contra de OLIVIA ALVARADO GENOVEVA, JUAREZ CERVANTES FREDESVINDO AARON, radicándose la demanda bajo el expediente número 000900/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 900/2017

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARÍA SOLEDAD GARCÍA ACOSTA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que en el domicilio de FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, no vive el demandado, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al codemandado FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA SOLEDAD GARCIA ACOSTA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se realizaran por medio de lista; finalmente, se hace saber por este medio al codemandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero Civil de éste Distrito Judicial por Ministerio de Ley maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 682/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SANCHEZ ORTA ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000682/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 682/2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada ELIZABETH SÁNCHEZ ORTA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 115, 121, 771 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocursoante en el de cuenta respecto de los motivos por los cuales no fue posible notificar a GUMARO ORTA GEA, CRISTINA ORTA GEA, MARCOS ORTA GEA y ADRIAN ORTA GEA la radicación de la intestamentaria que nos ocupa.

II. No se obsequia notificar la radicación de la sucesión a GUMARO ORTA GEA y a ADRIAN ORTA GEA en términos del párrafo tercero del artículo 115 de la ley adjetiva civil, en razón que tal disposición legal es aplicable al litigante que habiendo señalado domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, el mismo se encontrare cerrado, fuera inexistente o se negaren a atender al notificador, hipótesis que en el caso concreto no se actualizan en razón a que en diligencias actuariales de fechas 30 de mayo de 2019 se estableció como causa para no notificar a GUMARO ORTA GEA que el domicilio no se encontró (foja 68) y 22 de agosto de 2019 se estableció como causa para no notificar a ADRIAN ORTA GEA que el domicilio era incorrecto (foja 130), además de que los domicilios de las citadas personas fueron proporcionados por la ocursoante en base al informe que rindió la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo en oficio que obra a foja 50 y 51 de autos).

III. En consecuencia de lo anterior y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de GUMARO ORTA GEA, ADRIAN ORTA GEA, CRISTINA ORTA GEA y MARCOS ORTA GEA, por ende a efecto de notificarles la radicación de la presente intestamentaria, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndoles saber que en el juicio sucesorio intestamentario registrado en este H. Juzgado bajo el expediente número 682/2018, se ha radicado la denuncia de muerte sin testar de JESÚS ORTA GARCIA quien también se hacía llamar JESÚS ORTA y/o J. JESÚS ORTA GARCIA quien falleció el día 2 de marzo de 1974 a la edad de 73 años, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, por lo tanto si a sus intereses conviene deberán presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a justificar sus derechos a la herencia que les pudieran corresponder, nombrar en su caso albacea y señalar domicilio procesal, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión.

IV. Por autorizado para los efectos que indica a los pasantes de derecho que nombra en el de cuenta, sin perjuicio de las autorizaciones realizadas con anterioridad al escrito de cuenta

V. Notifíquese y cúmplase

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y da fe. GAM

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 799/2013**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARTINEZ SAUCEDO MARIA DEL REFUGIO en contra de ESTRADA PEREZ TIZOC, radicándose la demanda bajo el expediente número 000799/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 799/2013

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ SAUCEDO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente, se señala de nueva cuenta día y hora a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se ubica en CALLE AYUNTAMIENTO, NÚMERO 733, MANZANA E, LOTE 17, FRACCIONAMIENTO COLOSIO I, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, señalándose para tal efecto las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta Ciudad, en el lugar de ubicación del inmueble y tableros notificadores del Juzgado siendo los sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la MAESTRA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA CLAUDIA RAMÍREZ GARRIDO, que autentica y da fe. Doy fe. Aelh

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 230/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ REYES MICAELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000230/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 230/2019

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MICAELA HERNANDEZ REYES con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131, 135, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Se tiene a la promovente en cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 20 de marzo del año en curso en su numeral VIII, indicando que el ahora de cujus y la ocursoante mantuvieron una relación de concubinato de hecho y no de derecho por no haberlo formalizado de conformidad con la Ley para la Familia en el Estado de Hidalgo, viviendo de manera notoria, publica y constante desde el mes de agosto del 2009 hasta la fecha de deceso del autor de la sucesión, sin haber procreado hijos.

II. Como lo pide la promovente, una vez que se haya recibido la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento del finado anunciando su muerte sin testar y el nombre de la denunciante y el interés en el presente juicio, llamando a los que se crean con derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 13-11-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 147/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CAZARES UBALDO JORGE ANDRES en contra de GALINDO OLVERA ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000147/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 147/2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado JORGE ANDRES CAZARES UBALDO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 127, 131, 254, 264, 265, 268, 269, 287, 288, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene a la ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada ALEJANDRO GALINDO OLVERA al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, por lo tanto, se tiene por precluido y por perdido ese derecho, así como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejo de contestar.

II. En lo sucesivo, notifíquesele a la parte demandada, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad cambien las circunstancias.

III. Se declara fijada la litis en el presente juicio.

IV. Visto el estado procesal que guardan las actuaciones, se abre el presente juicio a prueba por un término de 10 diez días para ambas partes.

V. Conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 14-11-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 760/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LOPEZ VITE ROSIO, RAMIREZ VITE GLORIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000760/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 760/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentadas ROSÍO LÓPEZ VITE y GLORIA RAMIREZ VITE, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de MA. DE LA LUZ LOPEZ VITE. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el líbelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588 y 1589 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que progresivamente le corresponde.
- II. Dese la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.
- III. Se abre la sección primera.
- IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.
- V. Gírense sendos oficios al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por MA. DE LA LUZ LOPEZ VITE.
- VI. Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus dentro del segundo grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.
- VII. Se requiere a los promoventes para que en el término legal de 3 días exhiban: Copia certificada del libro de nacimientos de MA. DE LA LUZ LOPEZ VITE, ya que del acta exhibida no se advierte quien compareció a su registro, o bien el acta de matrimonio celebrado entre MARTÍN LÓPEZ y GABINA VITE Y/O GABINA VITE SALAZAR;
- VIII. Así mismo requiéraseles a las promoventes para que en el término legal de 03 tres días proporcionen domicilio de los padres de la de cujus MARTÍN LÓPEZ y GABINA VITE Y/O GABINA VITE SALAZAR o bien en caso de que hayan fallecido exhiban las actas de defunción correspondientes.
- IX. En virtud que de las actas de nacimiento de GLORIA RAMIREZ VITE Y MA. DE LA LUZ LOPEZ VITE no se advierte quien compareció a su registro, se les requiere exhiban copia certificada del libro de nacimientos, lo anterior a efecto de acreditar el parentesco con la de cujus.
- X. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.
- XI. Se tiene a los denunciantes emitiendo su voto a favor de ROSIO LOPEZ VITE, para que desempeñe el cargo de albacea en la presente sucesión, mismo que será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.
- XII. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que menciona en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los profesionistas que menciona en el de cuenta.
- XIII. Como se solicita devuélvase al ocursoante la documental exhibida en el de cuenta, dejando en su lugar copia certificada, previa toma de razón, recibo y constancia que obre en autos, autorizando para tal efecto al profesionista que menciona en el de cuenta.
- XIV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mrm

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1383/2017**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CARMONA SANCHEZ JAVIER, EXPEDIENTE NÚMERO 1383/2017

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderado legal LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al ocursoante exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes, mismo que en términos de la fracción III del artículo 473 del Código Procesal Local se considera como base para el remate el precio fijado en el citado avalúo. II.- Se tiene por exhibido el certificado de Gravámenes correspondiente al bien inmueble hipotecado en el presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. III.- Visto el estado procesal de los autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en predio urbano con casa habitación identificado como lote 35, manzana "B", ubicado en Privada El Pastor número 106, del Fraccionamiento "Rincones de la Hacienda III", ubicado en carretera Tulancingo - Jaltepec kilómetro 4.05 o fracción del lote número 3, denominado San Agustín, Rancho Buenos Aires, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, en las instalaciones que ocupa este H. Juzgado. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$506,090.00 (QUINIENTOS SEIS MIL NOVENTA PESOS 00/00 M. N.), valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Pachuca, región Tulancingo. VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VIII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. IX.- NOTIFÍQUESE Y



CÚMPLASE. A S Í, lo acordó y firmó el LIC. CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que da fe

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 500/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por URQUIETA GONZALEZ GLORIA en contra de PADILLA HERNANDEZ PATRICIA, MURILLO RAMIREZ MIREYA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000500/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 500/2018

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Aldo Alejandro Medina Urquieta, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 127, 265, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la codemandada Patricia Padilla Hernández, al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a Patricia Padilla Hernández, el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 13 trece de junio de 2019 dos mil diecinueve, declarándole rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndosele notificar en lo subsecuente por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. Visto el estado procesal que guardan los autos se fija la litis y en consecuencia, se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, que correrá a partir del día siguiente en que se notifique el presente auto.

IV. En virtud de que la parte codemandada Patricia Padilla Hernández, fue debidamente emplazada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

VI. En relación a tenerle por desahogada la vista ordenada en auto de fecha 06 seis de agosto de la presente anualidad, no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que como se desprende de autos no ha sido dictado acuerdo alguno en esa fecha.

VII. Por cuanto hace a señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia que refiere en el de cuenta, no ha lugar por improcedente, puesto que dicha audiencia no se encuentra prevista en la legislación procesal de la materia.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.MRSC/lpm

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 560/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por GOMEZ PONTAZA IGNACIO, GOMEZ MEDOZA NORBERTO, GOMEZ MENDOZA MARIA ELENA, GOMEZ MENDOZA UBALDO, GOMEZ MENDOZA MARIA DEL ROSARIO, GOMEZ MENDOZA EDITH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000560/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 560/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 trece de septiembre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentada EDITH GOMEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409 y 770 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a los autos del expediente en que sea actúa, los anexos presentados.

II. En atención al contenido del oficio D.A.G.N./8016/2019, signado por el Director del Archivo General de Notarías en el Estado de Hidalgo, así como al reporte de búsqueda de testamentos, se desprende que existe uno otorgado por IGNACIO GOMEZ MENDOZA mediante escritura 29,712 veintinueve mil setecientos doce, de fecha 18 dieciocho de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, uno, tirada ante la fe del Notario Público número 19 diecinueve de Michoacan; Morelia; sin embargo, tomando en consideración el contenido del acta de nacimiento del autor de esta sucesión, tenemos que el lugar de su nacimiento fue en la Ciudad de México, y quien otorgó el testamento de referencia nació en Uruapan, Michoacan, por ello, esta Autoridad determina que, se trata de un homónimo.

III. Como lo solicita el promovente y toda vez que se ha llevado a cabo la audiencia prevista en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos en los términos del punto VII de auto de fecha 1 primero de julio del presente año.

IV. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 560/2019.

JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO.



Pachuca De Soto, Hidalgo, A 1 Uno De Julio De 2019, Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado IGNACIO GOMEZ PONTAZA, NORBERTO, MARIA ELENA, UBALDO, MARIA DEL ROSARIO Y EDITH De Apellidos GOMEZ MENDOZA En Su Carácter De Hermano, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompañan, Denunciando El JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A Bienes De IGNACIO GOMEZ MENDOZA, Con Base En Las Manifestaciones Asentadas En El De Cuenta. Visto, Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 Y 1616 Del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 Fracción V, 141, 142, 143, 154 Fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 Y 788 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 560/2019, Quinientos Sesenta, Diagonal Dos Mil Diecinueve, Que Le Corresponde.
 - II. La Suscrita Juez Se Declara Competente Para Conocer Y Resolver Este Juicio, Esto Es Así De Conformidad Con Lo Dispuesto Por El Artículo 154 Fracción V De La Ley Adjettiva.
 - III. Se Admite Y Queda Radicada En Este Juzgado La Sucesión Intestamentaria A Bienes De IGNACIO GOMEZ MENDOZA.
 - IV. Dese La Intervención Legal Que Corresponde A La C. Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.
 - V. Se Señalan Las 10:30 Diez Horas Con Treinta Minutos Del Día 7 Siete De Agosto Del Año Actual, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia Testimonial, Prevista Por El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Previa Citación De Los Interesados, Así Como Del Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este H. Juzgado.
 - VI. Gírense Atentos Oficios Al Director Del Archivo General De Notarias Y Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio En El Estado, A Efecto De Que Informen A Esta Autoridad, Si En Las Dependencias A Su Digno Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por El Autor De La Presente Sucesión IGNACIO GOMEZ MENDOZA; Debiendo Tomar En Consideración La Información Contendida En El Registro Nacional De Testamentos RENAT.
 - VII. Dado Que, El Presente Juicio Es Denunciado Además, Por Parientes Colaterales Del De Cujus Y Una Vez Desahogada La Audiencia Señalada En El Punto V Que Antecede, En Términos Del Artículo 793 El Código De Procedimientos Civiles, Se Manda Fijar Avisos A Través De Edictos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio, En Los Lugares De Fallecimiento Y Origen Del Finado, En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo (Por 2 Dos Veces Consecutivas), Anunciando Su Muerte Sin Testar, Así Como Que Las Personas Que Reclaman La Herencia Son IGNACIO GOMEZ PONTAZA En Su Calidad De Padre Y NORBERTO, MARIA ELENA, UBALDO, MARIA DEL ROSARIO Y EDITH De Apellidos GOMEZ MENDOZA En Su Calidad De Hermanos; Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Que Comparezcan Ante Esta Autoridad A Deducir Sus Posibles Derechos Dentro Del Término De 40 Cuarenta Días.
 - VIII. Agréguese A Los Autos Del Juicio En Que Se Actúa, Los Anexos Presentados.
 - IX. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Autorizando Para Tal Efecto, Así Como Para Recibir Documentos Y Calores Al Profesionalista Que Indica.
 - X. Notifíquese Y Cúmplase.
- A S I Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 117/2018**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ANSELMA ESPINOZA BARRON EN CONTRA DE JORGE TENORIO ORTIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 117/2018

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 28 veintiocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentada ANSELMA ESPINOZA BARRON con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA: I.- En consideración de que la parte demandada JORGE TENORIO ORTIZ y/o HIPOLITO JORGE TENORIO ORTIZ no designó perito valuador de su parte, se hace efectivo el apercibimiento ordenado con fecha 03 tres de junio del año 2019 dos mil diecinueve en su punto III, en consecuencia téngase a la parte demandada por conforme con los avalúos emitidos por el perito de la parte actora ING. CARLOS TEODORO SANCHEZ TELLEZ los cuales fueron exhibidos con fecha 17 diecisiete de junio del 2019 dos mil diecinueve. II.- Como lo solicita la promovente, se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados, que a continuación se detallan: a).- Bien inmueble ubicado en Rancho José Palmillas en el Municipio de Metepec Hidalgo inscrito bajo el número 2541 tomo I, del Libro I, de la Sección Primera con fecha 12 doce de julio del 2011 dos mil once. b).- Bien inmueble ubicado San José Palmillas Municipio de Metepec Hidalgo debidamente inscrito bajo el volumen número 2651 tomo1, libro I de la Sección primera con fecha 1 uno de agosto del 2011 dos mil once. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad por el primer bien inmueble descrito en el inciso a) del presente auto la cantidad de \$400,000.00 CUATROSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y por el segundo bien inmueble descrito en el inciso b) del presente proveído la cantidad de \$200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL valores periciales estimados en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas debiendo mediar un lapso de 09 nueve días entre la primera y la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", siendo el de mayor circulación de la entidad federativa, debiendo existir por lo menos 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA

Derechos Enterados. 19-11-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 257/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **AGUILERA GARCIA BRENDA**, EXPEDIENTE NÚMERO **257/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado **Ángel Rafael Sánchez Martínez**, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente asunto, así como un avalúo expedido por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros los cuales se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE SAN GUISEPPE MOSCAT, NUMERO 39-B, MANZANA 39, LOTE 13-B, FRACIONAMINETO VILLA DE LOS MILAGROS , LOCALIDAD DE TEPOJACO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES PREDIO URBANO CON CASA HABITACION TIPO DUPLEX, ACCESO, COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO, BAÑO COMPLETO, RECAMARA 1 Y RACAMARA 2 el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 26447, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$310,000.00 (treientos diez mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

V.-Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 28 OCTUBRE DE 2019.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-11-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 401/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de PEREZ CERVANTES DANIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000401/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 401/2017

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ÁNGEL RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, UBICADO EN CALLE HACIENDA DE



JURICA, NÚMERO OFICIAL 89, LOTE 12, MANZANA 21, NÚMERO DE VIVIENDA 89, FRACCIONAMIENTO HACIENDA MARGARITA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 83887.

II. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo".

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe. MRSC/agm

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 680/2018

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FERNANDO HERNANDEZ LUGO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE RUIZ CAMACHO WILFRIDO EXPEDIENTE NUMERO 680/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENVIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE -----

Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de Existencia o Inexistencia de gravámenes Folio único Real Electrónico 27396 y avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2019-2020 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes y previa copia certificada que en autos conste hágase la devolución del refrendo previa razón y firma para constancia.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 18, manzana VIII, lote 1 de la calle Rubí, Fraccionamiento Ampliación Residencial San Ángel, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE con 12.12 metros y linda con Área Verde; AL SUROESTE en 15.00 metros y linda con lote 2; AL SURESTE en 06.88 metros y linda con Calle Ámbar y al NOROESTE en 06.00 metros y linda con calle Rubí, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 09 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$433,000.00 (cuatrocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.



VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo, a noviembre de 2019.- ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 540/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FERNANDO HERNANDEZ LUGO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE HERNANDEZ CEDILLO ROGELIO EXPEDIENTE NUMERO 540/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de Existencia o Inexistencia de gravámenes Folio único Real Electrónico 27379 y avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2019-2020 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes y previa copia certificada que en autos conste hágase la devolución del refrendo previa razón y firma para constancia.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 33, manzana 14, lote 192 de la calle Fuente de Helios Fraccionamiento Fuentes de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE con 06.00 metros y linda con Vía Publica; AL SUR en 19.95 metros y linda con lote 193; AL NOROESTE en 06.01 metros y linda con Servicios y al NORTE en 19.58 metros y linda con lote 191, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 12:00 doce horas del día 09 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$471,000.00 (cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Por autorizado para oír y recibir notificaciones al profesionista mencionado, no haciéndole la devolución del documento exhibido por ser copia certificada.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo, a noviembre de 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 322/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FERNANDO HERNANDEZ LUGO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GARCIA ALARCON DAVID OMAR EXPEDIENTE NUMERO 322/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENVIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de Existencia o Inexistencia de gravámenes Folio único Real Electrónico 27437 y avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2019-2020 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes y previa copia certificada que en autos conste hágase la devolución del refrendo previa razón y firma para constancia.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación ubicada en NUMERO 216, manzana 11, lote 21 de la calle Privada del Arriate, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, cuarta sección, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE con 15.00 metros y linda con LOTE 22; AL SUROESTE en 15.00 metros y linda con lote 20; AL SURESTE en 06.00 metros y linda con Privada del Arriate y al NOROESTE en 06.00 metros y linda con Manzana 1 y con lote 75, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 12:00 doce horas del día 06 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Por autorizado para oír y recibir notificaciones al profesionista mencionado, no haciéndole la devolución del documento exhibido por ser copia certificada.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo, a noviembre de 2019.- ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2019
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 530/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FERNANDO HERNANDEZ LUGO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ESQUIVEL REYES LUZ MARIA AMERICA EXPEDIENTE NUMERO 530/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENVIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS



TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de Existencia o Inexistencia de gravámenes Folio único Real Electrónico 27397 y avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2019-2020 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes y previa copia certificada que en autos conste hágase la devolución del refrendo previa razón y firma para constancia.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación ubicada en NUMERO 16, manzana 13, lote 395 de la calle Fuente de Caronte, Fraccionamiento Fuentes de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE con 06.00 metros y linda con Vía Publica; AL NORTE en 15.00 metros y linda con lote 394; AL ESTE en 06.00 metros y linda con LOTE 384 y al SUR en 15.00 metros y linda con lote 396, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 12:00 doce horas del día 06 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Por autorizado para oír y recibir notificaciones al profesionista mencionado, no haciéndole la devolución del documento exhibido por ser copia certificada.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo, a noviembre de 2019.- ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 340/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GONZALEZ CABRERA DORA MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000340/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 340/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de Octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Licenciado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía que incurrió la parte demandada, por no dar contestación a la vista dada en el punto IV del proveído de fecha 09 nueve de Octubre del año en curso.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle 3era Privada Hacienda de Malpais, número 126, Manzana I, Lote 186, Fraccionamiento Haciendas de Hidalgo, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.



- III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$546,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.
- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 103/2019

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de JIMENEZ ALCALA EFRAIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000103/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 103/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 473, 488, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTÁ CONSTRUIDA IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA "IV" CUATRO, DE LA CALLE TERCERA PRIVADA DE CALCIO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 411 CUATROCIENTOS ONCE, DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DE PLATA", EN EL PREDIO URBANO UBICADO A UN COSTADO DEL BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO ORI CHACÓN, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, y el derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 86685 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$479,00.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el lugar de ubicación del inmueble, en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 288/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GUERRERO RAMIREZ CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000288/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 288/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintinueve de Octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Licenciado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía que incurrió la parte demandada, por no dar contestación a la vista dada en el punto II del proveído de fecha 09 nueve de Octubre del año en curso.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Manzana V, Fracción restante del lote 58 y una fracción del lote 59, Calle Fernández de Lizardi y libramiento México Tampico, Fraccionamiento Río de la Soledad, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$546,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 644/2009**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de ALEMAN LOZANO SILVIA KARINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000644/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 644/2009

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado SAYRA LINA CRUZ TORRES, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE CIRCUITO DON JAIME, NUMERO 333, MANZANA E, LOTE 6, FRACCIONAMIENTO PRIVADA DE DON JAIME, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose nueva fecha las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$566,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) que corresponde al porcentaje del inmueble que se remata, respecto al valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta Ciudad, en el lugar de ubicación del inmueble y tableros notificadores del Juzgado siendo los sitios públicos de costumbre.

IV. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MTRA. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRÍAS, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2019



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1326/2017**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BERENICE RUBIO BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE NORMA ELIZABETH CASTILLO VILLAVICENCIO, EXPEDIENTE NÚMERO 1326/2017, DICHO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1326/2017. ESPECIAL HIPOTECARIO. Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado el C. LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, así como 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.- Como lo solicita el promovente, se convoca de nueva cuenta a los postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. II.- En merito de lo anterior, se decreta en **pública subasta la venta del predio ubicado en la Calle Provincia de Catanzaro, Edificio 114, departamento 5, Manzana XIX -A, Lote 1, número 114, Fraccionamiento la Toscana, ubicado en el Ejido denominado Conejos, Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, inscrita en el Registro Publico de la propiedad y del Comercio bajo el folio único real electrónico numero 26968**, cuyas medidas y colindancias obran en autos. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$334,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de **SIETE en SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, y en tableros notificadores que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este juzgado. VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmo el Ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentica y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 708/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FERNANDO HERNANDEZ LUGO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE SOTO HUIZA CLAUDIO ISRAEL Y GARCIA GODINEZ MICAELA EXPEDIENTE NUMERO 708/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENVIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de Existencia o Inexistencia de gravámenes Folio único Real Electrónico 27395 y avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2019-2020 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes y previa copia certificada que en autos conste hágase la devolución del refrendo previa razón y firma para constancia.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación ubicada en Edificio 1, departamento 1, Manzana 22, lote 20, Numero 11-A, Calle circuito Granada, Fraccionamiento Los Héroes de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual la medidas y colindancia se precisan tanto en el documento base de la acción como en el Avalúo exhibido las demás características.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 06 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$403,000.00 (cuatrocientos tres mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación



sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Por autorizado para oír y recibir notificaciones al profesionista mencionado, no haciéndole la devolución del documento exhibido por ser copia certificada.

IX.- Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo, a noviembre de 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 728/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RAMGEL MORENO ANTONIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000728/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 728/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 05 cinco de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada ANTONIA RANGEL MORENO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALTAGRACIA MORENO VERA. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se tiene a los ocurrentes denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALTAGRACIA MORENO VERA.
- III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- IV. Se abre la Sección Primera.
- V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).
- VI. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VII. Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de ALTAGRACIA MORENO VERA, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.
- VIII. Para mejor proveer, se requiere a la ocurrente para que en el término legal de 03 tres días, exhiba acta de nacimiento de CRUZ MORENO VERA, así como de la de cujus ALTAGRACIA MORENO VERA.
- IX. Por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que indicó en el de cuenta y por autorizado para tales efectos a los profesionistas que menciona en el mismo.
- X. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2019



AVISOS DIVERSOS

**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,213 OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE, LIBRO NÚMERO 3,397 TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, FOLIO NÚMERO 394,283 TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES**, a los 12 doce días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, obra la comparecencia de **ESPERANZA GUERRERO CERÓN**, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **VICENTE GIL NOBLE**, persona que formuló las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- ESPERANZA GUERRERO CERÓN acredita que tiene el carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de **VICENTE GIL NOBLE**, de conformidad con el Instrumento Número 24,484 veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Volumen Número 498 cuatrocientos noventa y ocho, de fecha 6 seis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, otorgado ante la fe de la Licenciada LORENA OLIVARES HERNÁNDEZ, Notario Adscrita a la Notaria Pública No. 18, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, cuyo titular es el Licenciado PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO, debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el número de folio electrónico 4149 cuatro mil ciento cuarenta y nueve, que contiene el **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, que otorgó **VICENTE GIL NOBLE**, en el cual instituyó como única y universal heredera y **ALBACEA TESTAMENTARIO** a **ESPERANZA GUERRERO CERÓN**.

SEGUNDA.- ESPERANZA GUERRERO CERÓN manifiesta que acepta la herencia en la sucesión a bienes de **VICENTE GIL NOBLE**, a efecto de que se le reconozcan sus derechos como única y universal **HEREDERA**.

TERCERA.- ESPERANZA GUERRERO CERÓN, manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA TESTAMENTARIO** en la sucesión a bienes de **VICENTE GIL NOBLE**.

CUARTA.- ESPERANZA GUERRERO CERÓN, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **VICENTE GIL NOBLE**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 13 de noviembre 2019

Rubrica

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ

Derechos Enterados. 13-11-2019



Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar
Notaría Pública No. 8
Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo

EL **SUSCRITO NOTARIO**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO **LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR**, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **NOTIFICA**: QUE MEDIANTE ACTA PUBLICA NOTARIAL NÚMERO **56,887** CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, VOLUMEN **2,370** DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA, FOLIO **27,856** VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA **15** QUINCE DE **NOVIEMBRE** DE **2019** DOS MIL DIECINUEVE, OBRA EN LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA **ALICIA RODRÍGUEZ VEGA** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO, QUIEN SOLICITÓ Y OBTUVO **LA AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LORENZO HERNÁNDEZ VILLEGAS** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **LORENZO NAZARIO HERNÁNDEZ VILLEGAS**, Y QUE FORMULA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES.

- **PRIMERA.**- LA SEÑORA **ALICIA RODRÍGUEZ VEGA, EDUARDO, GABRIELA Y GLORIA** TODOS DE APELLIDOS **HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LORENZO HERNÁNDEZ VILLEGAS TAMBIÉN CONOCIDO COMO LORENZO NAZARIO HERNÁNDEZ VILLEGAS, QUE OBRAN EN: ESCRITURA PÚBLICA NOTARIAL NÚMERO 39,637 TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL VOLUMEN 528 QUINIENTOS VEINTIOCHO, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE JULIO DE 1986 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL ARRIAGA PAZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 1 UNO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; EN LA CUAL EL BANCO MEXICANO "SOMEX" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ VEGA GARCÍA "TRANSMITE EL DOMINIO EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO" A FAVOR DE LA SUSCRITA; INMUEBLE QUE ADQUIRIÓ LA SUSCRITA ESTANDO CASADA BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON EL SEÑOR LORENZO HERNÁNDEZ VILLEGAS TAMBIÉN CONOCIDO COMO LORENZO NAZARIO HERNÁNDEZ VILLEGAS. INSTRUMENTO QUE QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MISMO DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL NÚMERO 377, A FOJAS 179 VUELTA, VOLUMEN 59, DEL TOMO 1, DEL LIBRO 1, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1986; ESCRITURA PÚBLICA NOTARIAL NÚMERO 10,123 DIEZ MIL CIENTO VIENTRES, DEL VOLUMEN 328 TRESCIENTOS VEINTIOCHO, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO GONZÁLEZ ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NÚMERO 15 QUINCE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; EN LA CUAL JESÚS TOQUERO PAREDES "VENDE" Y EL DE CUJUS, LORENZO HERNÁNDEZ VILLEGAS "COMPRA". INSTRUMENTO QUE QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MISMO DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 34883 DE FECHA 9 NUEVE DE AGOSTO DE 2017.

- **SEGUNDA.**- QUE LA SEÑORA **ALICIA RODRÍGUEZ VEGA** EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA DEFINITIVO**, Y POR SU PROPIO DERECHO Y EL DE LOS **EDUARDO, GABRIELA Y GLORIA** TODOS DE APELLIDOS **HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LORENZO HERNÁNDEZ VILLEGAS TAMBIÉN CONOCIDO COMO LORENZO NAZARIO HERNÁNDEZ VILLEGAS, MANIFIESTAN ACEPTAR LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LORENZO HERNÁNDEZ VILLEGAS TAMBIÉN CONOCIDO COMO LORENZO NAZARIO HERNÁNDEZ VILLEGAS A EFECTO DE QUE SE RECONOZCAN SUS DERECHOS COMO **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**.

- **TERCERA.**- LA SEÑORA **ALICIA RODRÍGUEZ VEGA** MANIFESTÓ QUE ACEPTÓ Y PROTESTÓ EL CARGO DE **ALBACEA DEFINITIVO** EN LA PRESENTE SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LORENZO HERNÁNDEZ VILLEGAS TAMBIÉN CONOCIDO COMO LORENZO NAZARIO HERNÁNDEZ VILLEGAS.

- **CUARTA.**- LA SEÑORA **ALICIA RODRÍGUEZ VEGA.**- MANIFESTÓ QUE UNA VEZ QUE HA ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDIÓ A FORMAR EL **INVENTARIO** DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LORENZO HERNÁNDEZ VILLEGAS TAMBIÉN CONOCIDO COMO LORENZO NAZARIO HERNÁNDEZ VILLEGAS.



- **QUINTA.**- LA SEÑORA **ALICIA RODRÍGUEZ VEGA.**- MANIFESTÓ QUE UNA VEZ QUE HA **ACEPTADO Y PROTESTADO** EL CARGO DE ALBACEA DEFINITIVO, PROCEDIÓ A PRESENTAR LOS **AVALÚOS** DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LORENZO HERNÁNDEZ VILLEGAS TAMBIÉN CONOCIDO COMO LORENZO NAZARIO HERNÁNDEZ VILLEGAS.

- **SEXTA.**- LA SEÑORA **ALICIA RODRÍGUEZ VEGA.**- MANIFESTÓ QUE UNA VEZ QUE HA ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO DE ALBACEA DEFINITIVO, PROCEDIÓ A LA **RENDICIÓN DE LAS CUENTAS** EN SU ADMINISTRACIÓN COMO ALBACEA DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LORENZO HERNÁNDEZ VILLEGAS TAMBIÉN CONOCIDO COMO LORENZO NAZARIO HERNÁNDEZ VILLEGAS.

- **QUINTA.**- CON FECHA **15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL 2019** DOS MIL DIECINUEVE, SE **PROTOCOLIZO NOTARIALMENTE EL INVENTARIO Y AVALÚOS**, ASÍ COMO LA **RENDICIÓN DE CUENTAS** DE LA PRESENTE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, BAJO EL NÚMERO DE ACTA PUBLICA NOTARIAL NÚMERO **56,887** CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, VOLUMEN **2,370** DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA, FOLIO **27,856** VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **ALICIA RODRÍGUEZ VEGA** EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA INTESTAMENTARIO.**

- **SEXTA.**- PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES **DOS VECES** CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO.

1 - 2

**LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO 8
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
RÚBRICA**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Derechos Enterados. 20-11-2019



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGOCONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 79 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-19-2019
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas
Fallo	06 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas
Periodo de obtención de bases	25, 26, 27, y 28 de noviembre de 2019

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información y Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-20-2019
Volumen a adquirir	7 partidas
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2019 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de diciembre de 2019 a las 11:30 horas
Fallo	06 de diciembre de 2019 a las 10:30 horas
Periodo de obtención de bases	25, 26, 27, y 28 de noviembre de 2019

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Equipamiento para las Salas de Oralidad en Huejutla de Reyes, Tizayuca y Huichapan, Hidalgo.
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-21-2019
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas
Fallo	06 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas
Periodo de obtención de bases	25, 26, 27, y 28 de noviembre de 2019

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información y Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-22-2019



Volumen a adquirir	3 partidas
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2019 a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de diciembre de 2019 a las 14:30 horas
Fallo	06 de diciembre de 2019 a las 11:30 horas
Periodo de obtención de bases	25, 26, 27, y 28 de noviembre de 2019

Pachuca de Soto Hidalgo, a 25 de noviembre de 2019

C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinadora General de Administración y
Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 22-11-2019



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5,
SECTOR PRIMARIO, PACHUCA, HIDALGO**

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL **PLENO DEL CONSEJO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DIECISIETE DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NÚMERO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CJPJEH-OP-LP-05-2019	CONVOCANTE \$600.00	29 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA: 14:00 P.M.	29 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA: 10:00 A.M.	02 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA: 12:00 P.M.	06 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA: 12:30 P.M.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR Y CONSEJO DE FAMILIA DE ACTOPAN, HIDALGO		180 DÍAS NATURALES	12 DE DICIEMBRE DE 2019	08 DE JUNIO DE 2020	\$1'326,828.61

I.- VENTA DE BASES

*LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET [HTTP://WWW.PJHIDALGO.GOB.MX/](http://www.pjhidalgo.gob.mx/), Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA EN **CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5 SECTOR PRIMARIO C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: A LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE PAGO CON CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO O EN EFECTIVO EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS QUE ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: EDIFICACIÓN.



III.- VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR Y CONSEJO DE FAMILIA DE ACTOPAN, HIDALGO SERÁ EN CARRETERA MÉXICO LAREDO NORTE, NÚMERO 7, COLONIA BENITO JUÁREZ, ACTOPAN, HIDALGO.

IV.- JUNTA DE ACLARACIONES

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5 SECTOR PRIMARIO C.P. 42080 PACHUCA, HIDALGO.

V.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

SE LLEVARÁ A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI.- ANTICIPO

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

A T E N T A M E N T E

**C.P. LAURA BEATRIZ ROMERO ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 22-11-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 044**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE **PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO Y AYUDAS PARA ÚTILES ESCOLARES, SERVICIOS INTEGRALES, MATERIAL DIDÁCTICO, AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, FORMAS VALORADAS, MUEBLES DE OFICINA, ESTANTERÍA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN** CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N480-2019	28/11/2019 09:00 horas	03/12/2019 09:00 horas	05/12/2019 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	VALES DE DESPENSA - FAJILLAS		80976	PQ
2	VALES DE DESPENSA - FAJILLAS		37236	PQ
3	VALES DE DESPENSA - FAJILLAS		80976	PQ
4	VALES DE DESPENSA - FAJILLAS		6748	PQ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N481-2019	26/11/2019 09:30 horas	29/11/2019 15:00 horas	02/12/2019 10:45 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO INTEGRAL - QUE INCLUYE DISEÑO, ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN EN BASE A INNOVACIÓN ARTESANAL, DE DOS NACIMIENTOS Y DOS ÁRBOLES, QUE REPRESENTEN LA CULTURA POPULAR E INDÍGENA DEL ESTADO DE HIDALGO		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N482-2019	28/11/2019 10:00 horas	03/12/2019 10:00 horas	05/12/2019 10:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SISTEMA INTEGRAL DE MATERIAL DIDÁCTICO – I. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1. LIBROS DE TEXTO QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDITORIAL		34006	PQ



2	MATERIAL DIDACTICO-COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO.	27104	PQ
3	MATERIAL DIDÁCTICO-ASIGNATURAS QUE INTEGRAN EL PAQUETE DE SEGUNDO SEMESTRE	6595	PQ
4	SISTEMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR-MODULOS QUE INTEGRAN EL PAQUETE DE SEGUNDO SEMESTRE	3375	PQ
5	LIBROS-LOS MÓDULOS QUE COMPONEN LOS PAQUETES DIDÁCTICOS DEL IHEA	5000	PQ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N483-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	28/11/2019 11:00 horas	03/12/2019 11:00 horas	05/12/2019 11:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	HIDROLAVADORA ELÉCTRICA PROFESIONAL - POTENCIA DE 3 HP, 2200 LIBRAS		1	PZ
2	ASPIRADORA - CAPACIDAD DE 6 GALONES, POTENCIA DE 4 HP		1	PZ
3	PISTOLA PARA LAVADO DE MOTOR - CON VASO DE CAPACIDAD DE 1 LITRO.		1	PZ
4	CREPERA ELÉCTRICA - ANTIADHERENTE, 32 CM DE DIAMETRO		2	PZ
5	ESPÁTULA EN ÁNGULO - 13" DE LARGO (SON 46 SUBCONCEPTOS)		2	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N484-2019	28/11/2019 12:00 horas	03/12/2019 12:00 horas	05/12/2019 12:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO INTEGRAL: SALÓN DE EVENTOS CON CAPACIDAD DE 250 PERSONAS 2 MESAS DE REGISTRO RECTANGULAR CON MANTEL BLANCO Y CUATRO SILLAS TIFANNY		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N485-2019	28/11/2019 13:00 horas	03/12/2019 13:00 horas	05/12/2019 13:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CERTIFICADOS DE APROBACIÓN VEHICULAR CON HOLOGRAMA - I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR		308800	PZ



	QUE SE REQUIEREN SON LAS SIGUIENTES: 1. FORMAS CONTINUAS DE 9 ½" X 11"		
--	---	--	--

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N486-2019	28/11/2019 14:00 horas	03/12/2019 14:00 horas	05/12/2019 14:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	ESTUCHE DE BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS BÁSICO		1	PZ
2	CESTO DE BASURA PARA OFICINAS O SALONES		15	PZ
3	CONTENEDOR DE BASURA INDUSTRIAL, PLÁSTICO RÍGIDO		2	PZ
4	CESTO DE BASURA EXTERIOR, BASE FIJA AL SUELO		1	PZ
5	BANCA DE ESPERA DE 3 PLAZAS, BASE CON ESTRUCTURA DE TUBO OVALADO (SON 19 PARTIDAS EN TOTAL)		2	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N487-2019	28/11/2019 15:00 horas	03/12/2019 15:00 horas	05/12/2019 15:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO INTEGRAL - ROSCA DE REYES-ADQUISICION DE BICICLETAS. PRODUCCIÓN (AUDIO Y PERSONAJES) - PARA 3,500 PERSONAS, CON UNA LONGITUD DE 800 METROS LINEALES		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N488-2019	28/11/2019 16:00 horas	03/12/2019 15:30 horas	05/12/2019 15:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	FABRICACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS, CON RENTAS DE PLATAFORMAS, PERSONAL OPERATIVO		1	SV
2	PRODUCCIÓN DE CABALGATAS DE REYES (AUDIO, GRADAS METÁLICAS Y GENERADORES DE CORRIENTE)		1	SV
3	COORDINACIÓN Y TALENTO ARTÍSTICO (HOSPEDAJES, COMIDAS, TRANSPORTE)		1	SV
4	CARPAS Y CAMERINOS		1	SV
5	PIROTECNICA CABALGATA - PACHUCA DE SOTO		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N489-2019	29/11/2019 09:00 horas	04/12/2019 16:00 horas	06/12/2019 16:30 horas	



(SEGUNDO PROCEDIMIENTO)			
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIONETA - PICK UP, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MODELO 2020	2	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N490-2019	29/11/2019 10:00 horas	04/12/2019 15:00 horas	06/12/2019 15:30 horas	
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE MONITOREO DE INCENDIOS FORESTALES	1	SV	

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N491-2019	29/11/2019 11:00 horas	04/12/2019 14:00 horas	06/12/2019 14:30 horas	
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DE SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DE VOZ, DATOS E IMAGEN, SEGURIDAD PERIMETRAL, ADMINISTRACIÓN DE REDES (NOC) Y SEGURIDAD EN PUNTO FINAL.	1	SV	

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N492-2019	29/11/2019 12:00 horas	04/12/2019 13:00 horas	06/12/2019 13:30 horas	
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	KIT DE MATERIAL PARA BORDAR - PAQUETE DE MATERIAL PARA BORDAR	1270	PQ	

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 25 al 29 de Noviembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN82-2019	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE HUERTOS ESCOLARES CON SISTEMA DE RIEGO, HUERTOS ESCOLARES DE TRASPATIO Y HUERTOS ESCOLARES SENCILLOS
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	06 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 21-11-2019



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N242-2019

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	27 de noviembre de 2019; 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2019; 09:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N243-2019

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	27 de noviembre de 2019; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N244-2019

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	27 de noviembre de 2019; 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2019; 10:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N245-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N246-2019

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre de 2019; 11:00 hrs.



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N247-2019

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N248-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N249-2019

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre de 2019; 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N250-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2019; 14:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre de 2019; 14:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N251-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2019; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre de 2019; 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N252-2019

Descripción de la licitación	Vales de Despensa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2019; 15:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre de 2019; 15:30 hrs.



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N253-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	29 de noviembre de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de diciembre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N254-2019

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	29 de noviembre de 2019; 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de diciembre de 2019; 10:30 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de noviembre de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 20-11-2019



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 032/2019

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2018-1504-02364, SEFINP-A-FGPAR/GI-2018-1504-02365, SEFINP-A-FGPAR/GI-2018-1504-02366, SEFINP-A-FGPAR/GI-2018-1504-02367, SEFINP-A-FGPAR/GI-2018-1504-02368 y SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1808-01066**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N236-2019	\$ 400.00	29-noviembre-2019	29-noviembre-2019 10:00 horas	02-diciembre-2019 09:00 horas	06-diciembre-2019 09:00 horas
EO-SOPOT-N237-2019	\$ 400.00	29-noviembre-2019	29-noviembre-2019 10:00 horas	02-diciembre-2019 10:00 horas	06-diciembre-2019 10:00 horas
EO-SOPOT-N238-2019	\$ 400.00	29-noviembre-2019	29-noviembre-2019 10:00 horas	02-diciembre-2019 11:00 horas	06-diciembre-2019 11:00 horas
EO-SOPOT-N239-2019	\$ 400.00	29-noviembre-2019	29-noviembre-2019 10:00 horas	02-diciembre-2019 12:00 horas	06-diciembre-2019 12:00 horas
EO-SOPOT-N240-2019	\$ 400.00	29-noviembre-2019	29-noviembre-2019 10:00 horas	02-diciembre-2019 13:00 horas	06-diciembre-2019 13:00 horas
EO-SOPOT-N241-2019	\$ 400.00	29-noviembre-2019	29-noviembre-2019 10:00 horas	02-diciembre-2019 14:00 horas	06-diciembre-2019 14:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación y modernización del Boulevard Luis Donaldo Colosio, tramo 1; de Cobertura Estatal.	184 Días Naturales	23-diciembre-2019	23-junio-2020	\$ 25,000,000.00
Pavimentación y modernización del Boulevard Luis Donaldo Colosio, tramo 2; de Cobertura Estatal.	184 Días Naturales	23-diciembre-2019	23-junio-2020	\$ 25,000,000.00
Pavimentación y modernización del Boulevard Luis Donaldo Colosio, tramo 3; de Cobertura Estatal.	184 Días Naturales	23-diciembre-2019	23-junio-2020	\$ 25,000,000.00



Pavimentación y modernización del Boulevard Luis Donaldo Colosio, tramo 4; de Cobertura Estatal.	184 Días Naturales	23-diciembre-2019	23-junio-2020	\$ 25,000,000.00
Pavimentación y modernización del Boulevard Luis Donaldo Colosio, tramo 5; de Cobertura Estatal.	184 Días Naturales	23-diciembre-2019	23-junio-2020	\$ 20,000,000.00
Diversificación productiva e incremento a la productividad piscícola en la Granja Integral de Policultivo; ubicada en la localidad de Santiago Acayutlan, Municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.	32 Días Naturales	23-diciembre-2019	23-enero-2020	\$ 135,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 25 de noviembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaria.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.



Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 de noviembre de 2019.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-11-2019



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NO. 03-11**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados en con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, mediante Oficio No. SEPH/2995/2019 de fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, así como el documento interno No. D.P. y P.03/0291/2019; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-36-2019	\$1,572.36	29 DE NOVIEMBRE DE 2019	29 DE NOVIEMBRE DE 2019 11:00 A.M.	02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 01:00 P.M.	06 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 4:28 P.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN GENERAL DE AULAS DIDÁCTICAS, REHABILITACIÓN DE SANITARIOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA PRIMARIA GENERAL EMILIANO ZAPATA C.C.T. 13DPR2764S, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL AMOLAR MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO		90 DÍAS	17 DE DICIEMBRE DE 2019	15 DE MARZO DE 2020	\$ 430,000.00

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de **lunes a viernes de 9:00 a 16:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO



V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, **A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

RUBRICA
Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 20-11-2019



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 19**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días del 25 de noviembre al 02 de diciembre del 2019, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N72-2019.

Objeto de la Licitación	Contratación de: proyecto integral para el reforzamiento del programa de la convivencia escolar y cultura de paz para docentes, alumnos y padres de familia del estado de hidalgo.
Volumen a Adquirir	01 concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	25 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	28 de noviembre del 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre del 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	06 de diciembre del 2019 a las 11:00 horas.

Pachuca Hgo., a 25 de noviembre del 2019.

**PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 20-11-2019



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional **Nº IHEA-LPN-01-2019**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita <http://ihea.hidalgo.gob.mx/>; o bien en las oficinas de la convocante, sita en: Circuito Ex – Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7136088 ext: 546, **del 25 al 28 de noviembre** del año en curso en días hábiles de las 9:00hrs a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Otras Prestaciones (Vales de Despensa)
Volumen a adquirir	Concepto Único
Junta de aclaraciones	29 de noviembre 2019 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre 2019 10:00 hrs.
Fallo	03 de diciembre 2019 16:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. A 25 de noviembre de 2019.

MTRO. VÍCTOR ARTURO BAUTISTA RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-11-2019



COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO**Licitación Pública****Convocatoria**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por La Subsecretaría de Programación y La Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficios **No. SEFINP-A-PRISR/GI-2019-4018-01596, SEFINP-A-PRISR/GI-2019-4018-01597, SEFINP-A-PRISR/GI-2019-4018-01598, SEFINP-A-PRISR/GI-2019-4018-01599, SEFINP-A-PRISR/GI-2019-4018-01600, SEFINP-A-PRISR/GI-2019-4018-01602, SEFINP-A-PRISR/GI-2019-4018-01603** de fecha 12 de noviembre del 2019, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. LO-PRISR-E1-2019	\$ 400.00 convocante	29-noviembre-2019	29-noviembre-2019 09:00 horas.	02- diciembre-2019 09:00 horas.	06-diciembre-2019 09:00 horas.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Planta Potabilizadora "Pozo Santa María Michimaltongo".		90 DIAS NATURALES	11-diciembre-2019	10-marzo-2020	\$1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. LO-PRISR-E2-2019	\$ 400.00 convocante	29-noviembre-2019	29-noviembre-2019 10:00 horas.	02- diciembre-2019 10:00 horas.	06-diciembre-2019 10:00 horas.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Desgasificadora para Pozo Michimaltongo, Tula de Allende.		90 DIAS NATURALES	11-diciembre-2019	10-marzo-2020	\$700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. LO-PRISR-E3-2019	\$ 400.00 convocante	29-noviembre-2019	29-noviembre-2019 11:00 horas.	02- diciembre-2019 11:00 horas.	06-diciembre-2019 11:00 horas.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Planta Potabilizadora "Pozo Gral. Pedro María Anaya".		90 DIAS NATURALES	11-diciembre-2019	10-marzo-2020	\$1,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. LO-PRISR-E4-2019	\$ 400.00 convocante	29-noviembre-2019	29-noviembre-2019 12:00 horas.	02- diciembre-2019 12:00 horas.	06-diciembre-2019 12:00 horas.



Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Sistema Integral de Agua Potable del Pozo El Jagüey (Etapa 1/8).	90 DIAS NATURALES	11-diciembre-2019	10-marzo-2020	\$1,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. LO-PRISR-E5-2019	\$ 400.00 convocante	29-noviembre-2019	29-noviembre-2019 13:00 horas.	02- diciembre-2019 13:00 horas.	06-diciembre-2019 13:00 horas.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Desgasificadora para Pozo San Francisco Bojay, Tula de Allende.	90 DIAS NATURALES	11-diciembre-2019	10-marzo-2020	\$700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. LO-PRISR-E6-2019	\$ 400.00 convocante	29-noviembre-2019	29-noviembre-2019 14:00 horas.	02- diciembre-2019 14:00 horas.	06-diciembre-2019 14:00 horas.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Planta Potabilizadora en San Miguel de las piedras "El Chabacano"	90 DIAS NATURALES	11-diciembre-2019	10-marzo-2020	\$1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. LO-PRISR-E7-2019	\$ 400.00 convocante	29-noviembre-2019	29-noviembre-2019 15:00 hrs.	02- diciembre-2019 15:00 hrs.	06-diciembre-2019 15:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Planta Potabilizadora "Pozo Santa Ana Ahuehuepan"	90 DIAS NATURALES	11-diciembre-2019	10-marzo-2020	\$1,500,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: ceaa.hidalgo.gob.mx para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Emilio Carranza # 101, Col. Carlos Roviroso, C.p. 42082, Pachuca de Soto, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Sistemas de Agua Potable**,

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Según Bases**



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, ubicada en Emilio Carranza No. 101, col. Carlos Roviroza, Pachuca de Soto, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, ubicada en Emilio Carranza No. 101, col. Carlos Roviroza, Pachuca de Soto, Hidalgo.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de noviembre de 2019

LIC. LEONARDO PÉREZ CALVA
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-11-2019



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2019, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ESTUDIO DE ACTUALIZACION DE DIAGNOSTICO Y CONTROL DE AGUA NO CONTABILIZADA
Número de la Licitación	EA-913005999-N38-2019
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2019, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE DICIEMBRE DE 2019, 10:00 HRS.
Fallo	06 DE DICIEMBRE DE 2019, 11:00 HRS.
Objeto de la Licitación	BIENES INFORMATICOS
Número de la Licitación	EA-913005999-N39-2019
Volumen a adquirir	13 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2019, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE DICIEMBRE DE 2019, 11:00 HRS.
Fallo	06 DE DICIEMBRE DE 2019, 12:00 HRS.
Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE INFORMATICA
Número de la Licitación	EA-913005999-N40-2019
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2019, 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE DICIEMBRE DE 2019, 12:00 HRS.
Fallo	06 DE DICIEMBRE DE 2019, 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

RÚBRICA.

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 22-11-2019



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **No. UTHH/SCAE-913062992-N3-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.uthh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, colonia Tepoxteco, Huejutla de reyes, Hgo. C.p.43000, teléfono:789 8962088, ext,118 y 121, los días 25 y 26 de Noviembre del año en curso de las 9:00hrs. a las 16hrs.

Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Colectivo de Accidentes Escolares
Volumen a adquirir	Un Concepto
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	27 de Noviembre del año 2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Diciembre del año 2019 a las 12:00 horas
Fallo	02 de Diciembre del año 2019 a las 15:00 horas

HUEJUTLA DE REYES HIDALGO A 25 DE NOVIEMBRE 2019

M.en.C Ricardo Rodríguez AlarcónRector
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-11-2019



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitaciones Públicas Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número **UTTT-11-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.uttt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 162**, del 25 al 27 de Noviembre del año en curso de las **9:30 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE (segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	2 Conceptos
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2019, 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Diciembre de 2019, 10:00 a.m.
Fallo	03 de Diciembre de 2019 a las 16:00 hrs.

TULA DE ALLENDE, HGO. A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

C.P. AARÓN MARTÍN MARTÍNEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 20-11-2019



**UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 25 al 28 de Noviembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/14-2019

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BIENES INFORMATICOS
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	29 DE NOVIEMBRE 2019 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE DICIEMBRE 2019 10:00 AM
Fallo	06 DE DICIEMBRE 2019 10:00 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/17-2019

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO AUDIOVISUAL
Volumen a adquirir	2 CONCEPTOS
Junta de aclaraciones	29 DE NOVIEMBRE 2019 11:30 AM
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE DICIEMBRE 2019 11:30 AM
Fallo	06 DE DICIEMBRE 2019 11:30 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/18-2019

Objeto de la Licitación	MATERIALES DE EQUIPO DE COMPUTO Y LICENCIAMIENTO
Volumen a adquirir	4 CONCEPTOS
Junta de aclaraciones	29 DE NOVIEMBRE 2019 01:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE DICIEMBRE 2019 01:00 PM
Fallo	06 DE DICIEMBRE 2019 01:00 PM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/16-2019

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	29 DE NOVIEMBRE 2019 04:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE DICIEMBRE 2019 04:00 PM
Fallo	06 DE DICIEMBRE 2019 04:00 PM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 20-11-2019



Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2 0 1 6 - 2 0 2 0

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional número **MMCH-FDOFM/FAISM/FOFYR-LP017-19**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.mineraldelchico.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **Plaza Principal Sin Número Mineral del Chico, Hgo. C.P. 42120**, teléfono: 01 771 5 35 11, Ext. 115 los días **25 y 26 de noviembre** del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, MATERIALES Y ARRENDAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EN LAS LOCALIDADES DE LA ESTANZUELA, SAN FRANCISCO, CARBONERAS-CENTRO, LLANO DE LOS AJOS, MINERAL DEL CHICO, CIMBRONES, CEBADAS Y MANZANAS (BARRIO DE MANZANAS)
Volumen a adquirir	67 PARTIDAS
Junta de Aclaraciones	27 DE NOVIEMBRE DE 2019. 12:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2019. 11:30 HRS.

MINERAL DEL CHICO, HGO., 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-11-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-50-19	
Objeto de la Licitación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA, SEGUROS DE PARQUE VEHICULAR Y SEGUROS CONTRA ROBO A CASA HABITACIÓN
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	27 de noviembre de 2019 a las 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2019 a las 09:00 Horas
Fallo	04 de diciembre de 2019 a las 14:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	25 al 26 de noviembre de 2019
N° de Licitación MPS-SA-LP-51-19	
Objeto de la Licitación	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN LIMPIEZA Y LAVADO DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD Y DEL DIF MUNICIPAL
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	27 de noviembre de 2019 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2019 a las 11:00 Horas
Fallo	04 de diciembre de 2019 a las 14:30 Horas
Periodo de Obtención de Bases	25 al 26 de noviembre de 2019
N° de Licitación MPS-SA-LP-52-19	
Objeto de la Licitación	PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO PARA PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	27 de noviembre de 2019 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2019 a las 13:00 Horas
Fallo	04 de diciembre de 2019 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	25 al 26 de noviembre de 2019



N° de Licitación MPS-SA-LP-53-19	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y SUDADERAS
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	27 de noviembre de 2019 a las 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2019 a las 15:00 Horas
Fallo	04 de diciembre de 2019 a las 15:30 Horas
Periodo de Obtención de Bases	25 al 26 de noviembre de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 25 de noviembre de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-11-2019



MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número MTRO-LPN-PSPP/SP-2019-06, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.tepejidelriohgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en las oficinas de la Secretaría de Administración, ubicadas en Calle Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; teléfono 7737333454: los días del **25 y 26 de noviembre**, del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	“VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS PARA POLICÍA Y TRÁNSITO”
Volumen a adquirir	5 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	27 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS
Fallo	29 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 16:00 HORAS

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo., a 25 de noviembre del 2019.

C.P. Moisés Ramírez Tapia
PRESIDENTE DEL COMITÉ
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-11-2019



MUNICIPIO DE TIZAYUCA

Licitación Pública **Licitación Pública No. MTI/FAISM/OBRA-LP-08/2019**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2019-069-012 de fecha 14 de noviembre de 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTI/FAISM/OBRA-LP-08/2019	\$ 400.00	02 de diciembre de 2019.	02 de diciembre de 2019 a las 10:00hrs	03 de diciembre de 2019 a las 10:00 hrs.	09 de diciembre 2019 de a las 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION COMEDOR COMUNITARIO FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA	60 días	10 de diciembre de 2019	07 de febrero de 2020	\$614,070.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://www.tizayuca.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, cita: Dirección de planeación, administración pública y desarrollo metropolitano, de lunes a viernes de 8:30 a 17 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Tizayuca (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACION.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de planeación, administración pública y desarrollo metropolitano, Secretaria de Obras Públicas.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en Dirección de planeación, administración pública y desarrollo metropolitano, Secretaria de Obras Públicas.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

TIZAYUCA HIDALGO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

LIC. GABRIEL GARCIA ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-11-2019



TULA DE ALLENDE

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE FINANZAS, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2019-076-006 de fecha 18 DE OCTUBRE DE 2019, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMT-OP-LP-R33-02-2019	\$ 500	29 DE NOVIEMBRE DE 2019	29 DE NOVIEMBRE DE 2019 09:00 AM	02 DE DICIEMBRE DE 2019 11:00 AM	06 DE DICIEMBRE DE 2019 11:00 AM

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACIÓN DE RED DE DREN VARIAS CALLES PROLG EL CAMPESINO, JUAN DE LA BARRERA, INSURGENTES, JUAN ESCUTIA Y AGUSTIN MELGAR, XITEJE DE ZAPATA, TULA DE ALLENDE, HGO.	25 DIAS NATURALE S	07 DE DICIEMBRE DE 2019	31 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 350,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: (www.tula.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TULA DE ALLENDE, HGO, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MJNICIPAL (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: DRENAJE Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: SALA DE CABILDO, PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO TULA DE ALLENDE, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE CABILDO, PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO TULA DE ALLENDE, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-11-2019



MUNICIPIO DE YAHUALICA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-080-010** de fecha **07 DE NOVIEMBRE DE 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MYA-2019-LP-08	\$ 400.00	29 DE NOVIEMBRE DE 2019	29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS	02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS	06 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ATLALCO DE LA LOCALIDAD DE ATLALCO	90 DIAS NATURALES	07 DE DICIEMBRE DE 2019	05 DE MARZO DE 2020	\$453,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.yahualica.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, YAHUALICA, HGO, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SA.- SISTEMA DE AGUA POTABLE, ST7.- SISTEMA DE AGUA POTABLE

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

YAHUALICA HGO., 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES
Rúbrica

Derechos Enterados. 19-11-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

